

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 14 y 16 de febrero de 2018, respectivamente.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

2.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 4 del Mercado de Abasto de Triana.

---

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 153/17 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: DÑA. NOELIA DOMÍNGUEZ MENDOZA, a favor de D. LUIS LAPLAZA HERNÁNDEZ-FRANCH y D. FERNANDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.

MERCADO DE ABASTOS: DE TRIANA, PUESTO Nº 4.

ACTIVIDAD QUE VA A EJERCER: LABORATORIO DE ARTES ESCÉNICAS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.650 ¢.

---

3.- Aprobar modificación del convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología y Climatología aprobado en sesión de 10 de marzo de 2017.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la modificación del convenio marco de colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología y Climatología aprobado por acuerdo de la Junta de

Gobierno de la ciudad de Sevilla de 10 de marzo de 2017, el cual queda redactado en los términos que se indican en Anexo al presente acuerdo.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA (AEMET) EN MATERIA DE METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA

En Sevilla, a        de                    de 2017 y en Madrid, a        de                    de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, en su calidad de Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cargo para el que fue elegido en sesión plenaria de 13 de junio de 2015, y en representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel López González, Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, nombrado por Real Decreto 545/2013, de 12 de julio, (BOE de 13 de julio), en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología y se aprueba su Estatuto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Instituciones que representan, tienen conferidas, y

EXPONEN

PRIMERO: Que el Estado ostenta la competencia exclusiva en materia de servicio meteorológico, según dispone el artículo 149.1.20ª de la Constitución. Esta competencia, en el ámbito estatal, se atribuye al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y es ejercida por la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET), agencia adscrita a dicho Ministerio a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, en el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real

Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEGUNDO: Que, para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, el Estado, a través de AEMET, dispone de una infraestructura integrada distribuida por el territorio nacional. De dicha infraestructura forma parte la Delegación Territorial en Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Sevilla, cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, contando con el centro meteorológico de Málaga, las oficinas meteorológicas en los aeropuertos de Almería, Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga, Melilla y Sevilla, así como en las bases aéreas de Armilla (Granada) y Morón de la Frontera (Sevilla), la base naval de Rota (Cádiz) y del Ejército de Tierra de El Coper (Sevilla) y los observatorios provinciales de Cádiz, Huelva y Jaén.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, tiene encomendada la prestación de diversos servicios públicos y, en aras a su mejora, puede realizar acciones y formalizar convenios con otras entidades, organismos e instituciones.

CUARTO: Que tanto el Ayuntamiento de Sevilla como AEMET están interesados en el desarrollo de actividades conjuntas que contribuyan a una mejora en la observación y predicción de los fenómenos meteorológicos que afectan a la ciudad de Sevilla, así como a un mejor conocimiento de su clima como apoyo a la toma de decisiones en la gestión municipal.

QUINTO: Que es de interés general para los ciudadanos la coordinación de AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla para conseguir una optimización coherente de sus respectivos recursos, así como un desarrollo más eficiente de las actividades meteorológicas y climatológicas, que contribuyan a mejorar el conocimiento del clima y de los fenómenos meteorológicos y de su afcción sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

SEXTO: Que el desarrollo científico y tecnológico realizado por AEMET permite atender nuevas demandas y aplicaciones de gran utilidad para el Ayuntamiento de Sevilla, cuya prestación eficiente constituye un objetivo común para ambas partes.

SÉPTIMO: Que ambas administraciones consideran oportuno conseguir la racionalización de la prestación de servicios meteorológicos con una mejora en

eficacia y eficiencia en su actividad y con una reducción de su coste, sin que ello suponga la disminución en la calidad de los servicios meteorológicos y climatológicos proporcionados en el ámbito de la ciudad de Sevilla.

OCTAVO: Que ambas instituciones consideran conveniente establecer un convenio marco de colaboración en el ámbito territorial de la ciudad de Sevilla, que formalice la cooperación entre las dos Administraciones de acuerdo con sus respectivas competencias.

En consecuencia y reconociéndose, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este convenio marco de colaboración, las partes acuerdan suscribirlo de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto final del presente convenio es el establecimiento del marco y los procedimientos que permitan la coordinación de las actuaciones técnicas y administrativas de AEMET y del Ayuntamiento de Sevilla dirigidas a facilitar el ejercicio de sus respectivas competencias y a conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos en la ciudad de Sevilla, así como en la gestión de los efectos de eventos meteorológicos que puedan provocar riesgos naturales y tecnológicos en ella.

### SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En este convenio marco se establece el alcance y los procedimientos para la coordinación de actuaciones, en las siguientes materias de interés común:

- a. Observación: Intercambio de datos de estaciones procedentes de las redes de observación meteorológica y climatológica de ambas instituciones, así como las actuaciones coordinadas en la planificación de la distribución y racionalización de estas redes en la ciudad de Sevilla.
- b. Climatología: Realización de estudios climatológicos de interés para ambas partes.
- c. Predicción: Suministro de predicciones meteorológicas específicas, en especial las relacionadas con la celebración de actividades y eventos de interés para el Ayuntamiento de Sevilla, así como la colaboración en el

intercambio de información sobre predicción meteorológica operativa. Se destacan por su particular relevancia las predicciones relativas a la protección ciudadana, así como a las situaciones de emergencias con peligro para los bienes y personas que sean de utilidad para la toma de decisiones en el ámbito competencial municipal.

- d. Calidad del aire y contaminación atmosférica: Suministro de la información de las condiciones meteorológicas, climáticas y de la estructura física de la atmósfera que inciden en la calidad del aire, así como de las predicciones de dispersión de contaminantes en el área metropolitana y zonas limítrofes.
- e. Meteorología y salud: Colaboración en la realización de estudios e investigaciones acerca de las relaciones entre la meteorología y la salud en el ámbito competencial municipal.
- f. Cambio climático: Prestación de asesoramiento científico sobre asuntos relacionados con la variabilidad y el cambio climático en apoyo a las políticas municipales medioambientales.
- g. Formación e investigación: Participación en programas conjuntos de formación técnica y en proyectos de investigación, de utilidad para ambas administraciones.
- h. Divulgación y cultura meteorológica: Colaboración en publicaciones y acciones divulgativas de interés común, conducentes a la mejora de la cultura meteorológica y climatológica en la ciudad de Sevilla.
- i. Instalaciones: Colaboración para facilitar la ubicación, en los emplazamientos de su respectiva titularidad, de los equipos técnicos y de las infraestructuras necesarios para las actividades de ambas partes, siempre que no existan impedimentos técnicos que alteren el funcionamiento de las instalaciones propias.
- j. Otras materias: Atención de aquellas otras materias que sean de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Las acciones más concretas que puedan desarrollarse en el marco de esta colaboración serán detalladas en convenios específicos adicionales que podrán establecerse entre AEMET y las Áreas Municipales del Ayuntamiento de Sevilla competentes, y que deberán referirse necesariamente a este convenio marco.

### TERCERA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de información, incluida la meteorológica, intercambiada por AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de este convenio marco, no podrá ser facilitada a terceros sin la debida autorización del organismo que la proporciona, citándose, en cualquier caso, la fuente de la misma, y siempre de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Respecto a los datos y productos que facilite AEMET, tanto si proceden de otros Servicios Meteorológicos extranjeros, de organismos internacionales o de la propia Agencia, deberán cumplirse las condiciones de acceso, uso y suministro a terceros de los correspondientes propietarios. De manera equivalente, los datos y productos que facilite el Ayuntamiento de Sevilla y provengan de terceros estarán sujetos a las condiciones de acceso, uso y suministro de los correspondientes propietarios.

En cualquier caso, tanto la cesión a terceros como la difusión de la información propiedad de AEMET deberán suministrarse conforme a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y a la Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios meteorológicos y climatológicos, o normativa que la sustituya. En cuanto a la información propiedad del Ayuntamiento de Sevilla facilitada a terceros o difundida, quedará sujeta a su normativa específica.

### CUARTA.- FINANCIACIÓN

La instalación y el mantenimiento de infraestructuras y la prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos con consideración de esenciales que AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla se faciliten mutuamente como consecuencia del presente convenio marco contribuyen al desarrollo de las actividades propias de ambas Instituciones. En consecuencia, son servicios que por su naturaleza quedarán excluidos de contraprestación económica, por lo que no se contempla la existencia de gastos específicos adicionales a los de su funcionamiento ordinario.

### QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión mixta de seguimiento, de carácter paritario, con presidencia alternativa entre AEMET y el Ayuntamiento de Sevilla y de periodicidad anual, para el seguimiento y desarrollo de la aplicación del presente convenio marco.

Esta Comisión mixta estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, nombrados respectivamente por el Presidente de AEMET y el Alcalde de Sevilla.

Esta Comisión mixta deberá constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma de este convenio marco y tendrá, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a. Constituir los grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones en las materias recogidas en la cláusula segunda.
- b. Proponer medidas al objeto de racionalizar la red de infraestructuras meteorológicas en la ciudad de Sevilla, según los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- c. Determinar el tipo de información, así como su frecuencia, forma de envío y los canales de transmisión para un eficaz desarrollo de la gestión de las emergencias en el ámbito de datos de observación, predicciones y estudios climatológicos.
- d. Determinar las acciones necesarias para materializar el intercambio entre las dos instituciones de los datos e informaciones especificadas en el presente convenio marco.
- e. Analizar la participación de otros organismos y proponer las condiciones de su colaboración.
- f. Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente convenio marco.
- g. Realizar el seguimiento del cumplimiento del convenio marco y redactar un informe anual.
- h. Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos que se consideren necesarios para el desarrollo de este convenio marco.
- i. Proponer, en caso de resolución del convenio marco, la manera de finalizar las actuaciones en curso, así como determinar las posibles responsabilidades y proponer, en su caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La citada Comisión mixta se reunirá al menos una vez al año y podrá ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El funcionamiento de esta Comisión mixta se acomodará a las normas que se acuerden en su seno y supletoriamente a lo dispuesto en la Sección 3ª de los Órganos

colegiados de las distintas administraciones públicas del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar unánimemente y suscribir mediante adenda su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción; dicha prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Este convenio no será eficaz hasta su inscripción en el citado Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que, previamente y con carácter facultativo, pueda ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda o nuevo convenio, y podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b. El acuerdo unánime de las partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- e. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto este convenio marco. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- g. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, aún excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c), le serán de aplicación los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en su artículo 4.2.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución, y que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; cada una de las partes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y fecha indicados.ö

---

## HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

4.- Acuerdo relativo a la concesión administrativa sobre parcela sita en la calle Porvenir 31 y 33.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el orden técnico el Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 27 de septiembre de 2017, con el nº 17/002826T001 así como el Estudio de Seguridad y Salud visado por el Colegio de Aparejadores de Madrid nº 201710493 de 5 de septiembre de 2017, presentado por la entidad concesionaria INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.

SEGUNDO.- Aprobar en el orden técnico el Anexo al Proyecto de Nueva Planta de la obra de terminación de la urbanización de la calle Gonzalo Díaz, presentado asimismo por la entidad INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.

TERCERO.- Conceder a INTERCENTROS BALLE SOL, S.A., el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que dé comienzo a la ejecución de las obras.

CUARTO.- Requerir a INTERCENTROS BALLE SOL, S.A. para que, dentro del plazo señalado en el número anterior, aporte en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo copia del contrato de obras suscrito con empresa constructora conforme lo establecido en las estipulaciones sexta y séptima del contrato suscrito el 29 de junio de 2016.

QUINTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

---

5.- Tomar conocimiento de la puesta en servicio del acerado perimetral al ámbito de la UE-2 del PERI-NO-4 òCisneo Altoö y calle òGrupo Edificio Nuevo Atlánticoö.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la puesta en servicio del acerado perimetral al ámbito de la UE-2 del PERI-NO-4 òCISNEO ALTOö y calle òGrupo Edificio Nuevo Atlánticoö, según se recoge en el Acta suscrita el 12 de febrero de 2018 y correspondiente al proyecto de urbanización aprobado para dicho ámbito el 3 de marzo de 2017 por esta Junta de Gobierno.

---

6.- Aprobar, inicialmente, el Catálogo de la Fábrica de Tabacos òAltadisö.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Catálogo de la Fábrica de Tabacos "Altadis", promovido por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Solicitar informe a la Consejería de Cultura, conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

CUARTO: Solicitar a la Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe a que alude el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

---

7.- Tener por recibidas las obras de urbanización del tramo de la calle peatonal José Ropero Vicente (ATA-DM-02 Maimónides).

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Tener por recibidas las obras de urbanización del tramo de la calle peatonal José Ropero Vicente (ATA-DM-02 Maimónides), promovida por SANSE FERROCARRIL, S.L.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de garantía de un año a contar desde el 7 de febrero de 2018, fecha en que fue suscrita el acta de recepción de las obras de urbanización. SANSE FERROCARRIL, S.L. durante dicho plazo responderá de los posibles vicios y defectos de construcción que sean apreciados.

---

---

8.- Tener por recibidas las obras de urbanización de un tramo de la calle Quintana, incluida en la licencia de remodelación del edificio sito entre las calles Quintana, Marco Sancho y Conde de Torrejón.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Tener por recibidas las obras de urbanización de un tramo de la calle Quintana, incluida en la licencia de remodelación de edificio sito entre las calles Quintana, Marco Sancho y Conde de Torrejón, promovida por COOPERATIVA HOTELERA SOLTILLAN, S.L.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de garantía de un año a contar desde el 7 de febrero de 2018, fecha en que fue suscrita el acta de recepción de las obras de urbanización. COOPERATIVA HOTELERA SOLTILLAN, S.L. durante dicho plazo responderá de los posibles vicios y defectos de construcción que sean apreciados.

---

#### HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

9.- Interponer Recurso de Suplicación contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla (Refuerzo bis).

---

#### ACUERDO

ÚNICO.- Interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Sentencia nº 12/2018 de fecha 15 de enero de 2018 dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla (Refuerzo bis), en el Procedimiento 1176/2016, Negociado RF, en el que figura como demandante D. Carlos García Díaz.

---

10.- Adjudicar el contrato de servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

| Empresa                                   | Puntuación criterios eval. auto. | Puntuación criterios no eval. auto. | Total |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|-------|
| VALORA PREVENCIÓN, S.L.                   | 100                              | 0                                   | 100   |
| SOCIEDAD DE PREVENCIÓN AUTORIZADA, S.L.U. | 61,5                             | 0                                   | 61,5  |
| PREVING CONSULTORES, S.L.U.               | 46,2                             | 0                                   | 46,2  |

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPTE.: 2017/001714.

OBJETO: Instruido para contratar el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 54.793,39 º (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 54.793,39 º.

IMPORTE DEL IVA: 5.206,61 º.

IMPORTE TOTAL: 60.000,00 º.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| Aplicaciones      | Importes        |
|-------------------|-----------------|
| 20109.22102.22799 | 60.000,00 Euros |

ADJUDICATARIO: VALORA PREVENCIÓN, S.L. (CIF.: XXXXXXXXXX).

GARANTÍA DEFINITIVA: 2.739,67 º.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002184.

---

11.- Prestar conformidad a la cancelación registral de diversas fincas del Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Prestar conformidad a la cancelación registral de las fincas registrales 1.368, 1.612, 2.793, 3.698-3ª, 3.018, 1.427, 3.712, 3.713, 462, 463, 3.038, 1.380, 1.382, 2.268, 2, 1.113, 36, 2.177, 2.176, 270, 271, 2.135. 2.900. 2.153, 2.874 y 2.901 del Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla, dado que el Ayuntamiento de Sevilla no es propietario de las mismas, al haberse permutado con el Estado por acuerdos del Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 29 de octubre de 1926, el 16 de noviembre de 1926 y el 17 de enero de 1927.

---

12.- Aceptar la puesta a disposición de diversas parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 òLa Cruz del Campoö e incluirlas en el Inventario General de Bienes y Derechos.

---

## ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 òLa Cruz del Campoö realizada mediante notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 òLa Cruz del Campoö, según se especifica a continuación:

1. PARCELA D-Educ.

Descripción: URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 òLa Cruz del Campoö del PGOU de Sevilla, denominada como Parcela D-Educ. Tiene una extensión superficial de 8.037 metros cuadrados. Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con parcela D-EL.1; al Sur con vial G; al Este con parcela D-EL.1; y al Oeste con la Parcela V resultante del proyecto de reparcelación.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicatario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Inclusión en el Inventario: Se anota como bien nº 51.464-GPA.

2. PARCELA D-SIPS.1

Descripción: URBANA. Parcela de terreno incluida en el ámbito del ARI-DSP-03 òLa Cruz del Campoö del PGOU de Sevilla, denominada como Parcela DSIPS.1. Tiene una extensión superficial de 750 metros cuadrados. Tiene una forma rectangular y linda al Norte con vial N; al Sur con parcela ST-2; al Este con parcela ST-2 y vial N; y al Oeste con avenida del Greco fuera del límite de la Unidad de Ejecución.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicatario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Inclusión en el Inventario: Se anota como bien nº 51.465-GPA.

3. EDIFICIO EL PALOMAR

Descripción: Edificio conocido como El Palomar, que fue el Archivo General de la Fábrica Cruz del Campo, construido sobre la parcela D-SIPS.1 Ocupa una superficie de parcela de 506 m<sup>2</sup> y un Grado de Protección C.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicatario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Inclusión en el Inventario: Se anota como bien nº 51.466-GPA

4. PARCELA D-Infrs.

Descripción: URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 òLa Cruz del Campoö del PGOU de Sevilla, denominada como Parcela D-Infrs. Tiene una extensión superficial de 2.486 metros cuadrados. Tiene una forma irregular y linda al Norte y Sur con parcela D-EL.1 y límite de la Unidad de Ejecución; al Este con límite del ARI; y al Oeste con parcela DEL.1 y ST.3.2.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicatario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Inclusión en el Inventario: Se anota como bien nº 51.467-GPA.

5. PARCELA D-EL.1 Equipado.

Descripción: URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como Parcela D-EL.1. Tiene una extensión superficial de 68.038 metros cuadrados; tiene una forma irregular y linda al Norte con la parcela viario resultante del proyecto de reparcelación; al Sur con parcela D-Educ y vial G; al Este con parcelas ST-3, D-Infrs, D-EL-1 Reserva de Equipamiento y límite del ARI; y al

Oeste con la Parcela V resultante del proyecto de reparcelación y la parcela D-Educ. El uso asignado por el planeamiento es el de Espacios Libres Equipado.

Cargas: Libre de cargas urbanísticas y gravámenes.

Adjudicatario: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Correspondencia: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento.

Inclusión en el Inventario: Se anota como bien nº 51.468-GPA.

6. PARCELA D-EL.1 Reserva de Equipamiento.

Descripción: URBANA. Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada como Parcela D-EL.1 Reserva de Equipamiento. Tiene una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados; tiene forma irregular y linda al Norte con la Calle Ada; al Sur y Este con parcela D-EL1 Equipado; y al Oeste con Calle Tarso. El uso asignado por el planeamiento es el de Espacios Libres, Reserva de Equipamiento.

Cargas: Libre de cargas urbanísticas y gravámenes.

Adjudicatario: El 100% del pleno dominio se adjudica con carácter demanial al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Correspondencia: Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita derivada de la ejecución del planeamiento.

Inclusión en el Inventario: Se anota como bien nº 51.469-GPA.

TERCERO: Dar traslado de la obtención para el Dominio Público de las parcelas espacios libres y educativa, respectivamente al Servicio de Parques y Jardines y a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía.

---

13.- Autorizar el uso del patio del edificio òHotel Trianaö, sito en c/ Clara de Jesús Montero 26, 28 y 30 esquina a Manuel Arellano 2 y 4, para la celebración de la òXX Bienal de Flamencoö.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Autorizar el uso solicitado del inmueble que se indica en las condiciones que se especifican:



Solicitante: Bienal de Flamenco de Sevilla, dependiente del ICAS.

Objeto de la solicitud: Uso del patio del edificio ñHotel Trianañ sito en calle Clara de Jesús Montero 26, 28 y 30 esquina a Manuel Arellano 2 y 4.

Finalidad: Conciertos con motivo de la celebración de la XX Bienal de Flamenco de Sevilla.

Fecha: Desde el día 3 al 19 de septiembre de 2018 (espectáculos los días 12 a 15; el resto de los días para tareas de acometida de montaje, desmontaje y recogida).

Condiciones: No podrá aparcarse en el patio del edificio.

Datos de la propiedad municipal: Epígrafe 1 Inmuebles Patrimoniales, del inventario de Bienes Municipales, nº 47780 a 47930 en Inventario.

---

14.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de local sito C/ Goya núm.19, ejercicio 2018/2019.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2018 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

Expte. Nº 19/2013.

ARRENDADOR: HAPPY NERVION S.L.

INMUEBLE: C/ Goya, Núm. 19.

USO: UPS NERVION.

IMPORTE: 10.912,10 ¢.

Periodo a cubrir: 1 de marzo de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 3.273,63 ¢, correspondiente al ejercicio 2019, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero a 31 de marzo de 2019 en su caso, condicionando la ejecución de estas fases a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el ejercicio 2019.

---

15.- Otorgar concesión demanial sobre inmueble sito en la confluencia de las calles Mendoza Ríos 24-26 y García Ramos 23-25, a favor de Emvisesa.

---

## ACUERDO

ÚNICO: Otorgar una concesión demanial sobre el inmueble con fachada a las calles Mendoza Ríos 24-28 y García Ramos 23-25, por adjudicación directa, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), con arreglo a las siguientes condiciones:

### 1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa del siguiente inmueble de Dominio Público:

Inmueble: Casa en calle García Ramos con fachada a calle Mendoza Ríos.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla como finca nº 2/3.789 al Tomo 2.336 del Libro 825 en el Folio 26.

Referencia catastral: 4531812TG3443B0001YF.

Inventario del Ayuntamiento de Sevilla: Asiento nº 35.254-GPA (edificio) y asiento nº 35.151-GPA (terreno).

Clasificación y calificación urbanística: Suelo Dotacional de Equipamiento y Servicio Público con uso pormenorizado de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), estableciéndose en la ficha de actuaciones simples en suelo urbano consolidado ASE-DC-09 que se trata de un edificio que se pretende destinar a equipamiento SIPS, Bienestar Social para construcción de vivienda pública.

### 2. Concesionario:

Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) provista de C.I.F. XXXXXXXXXX.

### 3. Plazo de utilización:

Setenta y cinco años desde su formalización en documento administrativo.

### 4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no rehabilitación del edificio o puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

### 5. Canon:

Gratuito, al conllevar la consecución de fines públicos incluidos en el Plan de Estrategia de Ampliación Urgente del Parque Público de Viviendas aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de EMVISESA de fecha 23 de octubre de 2017.

#### 6. Garantía definitiva:

La presente concesión demanial no está sujeta a garantía al ser el concesionario una entidad mercantil del Sector Público Local del Ayuntamiento de Sevilla; sin perjuicio de su exigencia en el caso de cesión de la concesión.

#### 7. Deberes del concesionario:

Asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y uso urbanístico.

Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera la construcción y el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación.

El concedente podrá inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

#### 8. Facultades del concesionario:

- a) La posesión de la parcela objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- b) Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- c) Facultad de renunciar a favor del Ayuntamiento del uso del inmueble antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- d) El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas.

#### 9. Reversión:

Transcurrido el plazo de la concesión, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el

concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, a quien el concesionario reconoce expresamente la potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento.

No obstante, el Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él si no procedieren.

#### 10. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo que lo adopte.

---

16.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de los servicios postales de correo ordinario.

---

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO:** Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por el/los importe/s que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| Ejercicio Presupuestario | Importe total imputable |
|--------------------------|-------------------------|
| Anualidades              | Importes                |
| 2018                     | 40.837,50 euros         |
| 2019                     | 13.612,50 euros         |

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000091.

Objeto: Contratación de los servicios postales de correo ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del contrato: 45.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 9.450,00 €.

Importe total: 54.450,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones         | Importes        |
|----------------------|-----------------|
| 20401.92003.22201/18 | 40.837,50 Euros |
| 20401.92003.22201/19 | 13.612,50 Euros |

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

---

17.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de las fotocopiadoras Kónica, Ricoh y Canon propiedad del Ayuntamiento.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

**TERCERO:** Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| Ejercicio presupuestario | Importe total imputable |
|--------------------------|-------------------------|
| Anualidades              | Importes                |
| 2018                     | 53.375,00 euros         |
| 2019                     | 10.555,00 euros         |

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO:** El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000142.

Objeto: Servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de las fotocopiadoras Kónica, Ricoh y Canón propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 52.834,71 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 11.095,29 €.

Importe total: 63.930,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Lotes  | Aplicaciones         | Importes        |
|--------|----------------------|-----------------|
| Lote 1 | 20401.92003.21300/18 | 30.000,00 Euros |
| Lote 1 | 20401.92003.21300/19 | 6.000,00 Euros  |
| Lote 2 | 20401.92003.21300/18 | 14.250,00 Euros |
| Lote 2 | 20401.92003.21300/19 | 2.850,00 Euros  |
| Lote 3 | 20401.92003.21300/18 | 2.500,00 Euros  |
| Lote 3 | 20401.92003.21300/19 | 500,00 Euros    |
| Lote 4 | 20401.92003.21300/18 | 1.200,00 Euros  |
| Lote 4 | 20401.92003.21300/19 | 120,00 Euros    |
| Lote 5 | 20401.92003.21300/18 | 5.425,00 Euros  |
| Lote 5 | 20401.92003.21300/19 | 1.085,00 Euros  |

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

---

18.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de vestuario de verano 2018 para el personal laboral.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000232.

Objeto: Suministro de vestuario de verano 2018 para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 105.382,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 22.130,22 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Lotes                               | Aplicaciones      | Importes        |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|
| Lote 1 Pantalón azul caballero      | 20401.92003.22104 | 7.995,68 Euros  |
| Lote 2 Camisa blanca m/c caballero  | 20401.92003.22104 | 5.996,76 Euros  |
| Lote 3 Pantalón azul caballero      | 20401.92003.22104 | 1.389,08 Euros  |
| Lote 4 Blusa blanca m/c señora      | 20401.92003.22104 | 1.568,16 Euros  |
| Lote 5 Zapato negro caballero       | 20401.92003.22104 | 9.977,66 Euros  |
| Lote 6 Zapato negro señora          | 20401.92003.22104 | 1.241,46 Euros  |
| Lote 7 Corbata                      | 20401.92003.22104 | 157,30 Euros    |
| Lote 8 Pantalón gris reflectante    | 20401.92003.22104 | 38.115,00 Euros |
| Lote 9 Polo carmesí m/c reflectante | 20401.92003.22104 | 34.714,90 Euros |
| Lote 10 Traje de Taller             | 20401.92003.22104 | 1.404,81 Euros  |
| Lote 11 Polo azul m/c herreros      | 20401.92003.22104 | 471,90 Euros    |
| Lote 12 Zapato de seguridad         | 20401.92003.22104 | 12.662,65 Euros |
| Lote 13 Bata blanca m/l             | 20401.92003.22104 | 508,20 Euros    |
| Lote 14 Zapato blanco seguridad     | 20401.92003.22104 | 7.514,10 Euros  |
| Lote 15 Polo blanco m/c reflectante | 20401.92003.22104 | 314,60 Euros    |
| Lote 16 Pantalón blanco reflectante | 20401.92003.22104 | 892,98 Euros    |
| Lote 17 Polo negro m/c              | 20401.92003.22104 | 755,04 Euros    |
| Lote 18 Pantalón negro teatro       | 20401.92003.22104 | 982,52 Euros    |
| Lote 19 Chaleco multibolsillos      | 20401.92003.22104 | 849,42 Euros    |

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 30 días.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

---

**SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES**

---



---

19.- Tomar conocimiento de solicitud, formulada a la Delegación del Gobierno en Andalucía, en relación con la instalación de videocámaras de seguridad durante la celebración de la Semana Santa.

---

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores con fecha 8 de enero del año en curso a la Delegación del Gobierno en Andalucía, por lo que se interesa la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad en los lugares que en dicha solicitud se concretan durante la Semana Santa de Sevilla.

---

20.- Tomar conocimiento de solicitud, formulada a la Delegación del Gobierno en Andalucía, en relación con la instalación de videocámaras de seguridad durante la celebración de la Feria de Sevilla.

---

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores con fecha 8 de enero en curso a la Delegación del Gobierno en Andalucía, por lo que se interesa la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad en los lugares que en dicha solicitud se concretan durante la Feria de Sevilla.

---

21.- Adjudicar el contrato de suministro de 2 vehículos turismo para inspección y gestión con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

|                         |
|-------------------------|
| Empresa                 |
| SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.  |
| SEAT MOTOR ESPAÑA, S.A. |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001459 (LOTE 1).

**OBJETO**: Suministro de 2 vehículos turismo para inspección y gestión con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**: 44.000,00 ¢ (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN**: 41.442,57 ¢.

**IMPORTE DEL IVA**: 8.702,94 ¢.

**IMPORTE TOTAL**: 50.145,51 ¢.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO**:

| Aplicaciones        | Importes        |
|---------------------|-----------------|
| 40203.13601.6240067 | 50.145,51 Euros |

**ADJUDICATARIO**: SYRSA AUTOMOCION, S.L. XXXXXXXXXX.

**GARANTÍA DEFINITIVA**: 2.072,13 ¢.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**: Abierto. Múltiples criterios.

**Código de la Unidad destinataria de la factura**: LA0002175; L01410917; LA0002361.

TERCERO.- Reintegrar a la aplicación presupuestaria correspondiente la parte de crédito no utilizado.

22.- Adjudicar el contrato de suministro de 3 vehículos industriales para transporte de personal y carga con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

## ACUERDO

**PRIMERO**.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

|                        |
|------------------------|
| Empresa                |
| SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. |
| SURTRUCK, S.L.         |

**SEGUNDO**.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

**Expte.**: 2017/001459.

**OBJETO**: Suministro de 3 vehículos industriales para transporte de personal y carga con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**: 90.300,00 ¢ (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN**: 84.812,00 ¢.

**IMPORTE DEL IVA**: 17.810,52 ¢.

**IMPORTE TOTAL**: 102.622,52 ¢.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO**: 40203.13601.6240067.

| Aplicaciones        | Importes         |
|---------------------|------------------|
| 40203.13601.6240067 | 102.622,52 Euros |

**ADJUDICATARIO**: SYRSA AUTOMOCION, S.L. XXXXXXXXXX.

**GARANTÍA DEFINITIVA**: 4.240,60 ¢.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**: Abierto. Múltiples criterios.

**Código de la Unidad destinataria de la factura**: LA0002175; L01410917; LA0002361.

**TERCERO**.- Reintegrar a la aplicación presupuestaria correspondiente la parte de crédito no utilizado.

---

23.- Adjudicar el contrato de suministro de un vehículo de mando y comunicaciones con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.**- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

|                     |
|---------------------|
| Empresa             |
| TRANSFORMA 21, S.L. |
| SURTRUCK, S.L.      |

**SEGUNDO.**- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001459.

**OBJETO:** Suministro de un vehículo de mando y comunicaciones con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 74.500,00 ¢ (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 71.113,00 ¢.

**IMPORTE DEL IVA:** 14.933,73 ¢.

**IMPORTE TOTAL:** 86.046,73 ¢.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:** 40203.13601.6240067.

| Aplicaciones        | Importes        |
|---------------------|-----------------|
| 40203.13601.6240067 | 86.046,73 Euros |

**ADJUDICATARIO:** TRANSFORMA 21, S.L. XXXXXXXXXX.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 3.555,65 ¢.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. Múltiples criterios.

**Código de la Unidad destinataria de la factura:** LA0002175; L01410917; LA0002361.

**TERCERO.**- Reintegrar a la aplicación presupuestaria correspondiente la parte de crédito no utilizado.

---

**BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

---

---

24.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a su fin de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 69/2015 (P.S.1).

CONCEPTO: TRANSFERENCIA A EMVISESA (SUBVENCIÓN AL PRECIO).

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA S.A. (EMVISESA).

PROYECTO: VIVIENDAS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 505.210,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 360.920,01 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a Emvisesa a los efectos oportunos.

---

25.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 2 de febrero de 2018, relativo a declarar de interés general el Proyecto òDesarrollo del envejecimiento activo en el Polígono Sur de la Ciudadö y autorizar el uso de espacios por una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material de transcripción detectado en el punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, relativo a las condiciones a las que se sujeta la autorización de uso privativo a favor de la Entidad CLAROS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, con CIF XXXXXXXXXX, concretamente en el apartado 2 del Punto Tercero que determina el plazo de la autorización demanial, de tal forma que donde dice:

02: - Plazo de la autorización demanial: 1 año, desde 01/02/2018 a 31/02/2019, plazo que se adecua a lo establecido en el Art. 86.2 y 92.3 de la LPAPö.

Debe decir:

02: - Plazo de la autorización demanial: 1 año, desde 01/02/2018 a 31/01/2019, plazo que se adecua a lo establecido en el Art. 86.2 y 92.3 de la LPAPö.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad CLAROS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y a la Dirección General de Acción Social, para su conocimiento y efecto.

---

## EDUCACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

26.- Adjudicar el contrato de suministro de medios auxiliares, equipos con operario y gestión de residuos para atender trabajos de conservación y mantenimiento de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa relacionada a continuación, por los motivos que se exponen:

CONSTRUCCIONES GOBASUR S.L. Al no haber presentado la documentación relativa a la solvencia técnica en los términos establecidos en el PCAP.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración de sus ofertas previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

1º SUMINISTROS FERGO S.L: Refiere 37,10% de baja única ofertada a los precios de suministros Anexo I PPT: 100,00 puntos.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministros que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001368.

Objeto: Alquiler de medios auxiliares, equipos con operario y gestión de residuos para atender los trabajos de conservación y mantenimiento de las distintas dependencias municipales y colegios públicos en Sevilla.

Presupuesto de licitación: 103.972,40 ¢ (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 103.972,40 ¢.

Importe del IVA: 17.259,48 ¢.

Importe total: 121.231,88 ¢ refiere un porcentaje de baja cifrado en 37,10% implicando el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones           | Importes        |
|------------------------|-----------------|
| 70301.32302.20300/2018 | 36.369,82 euros |
| 70301.92012.20300/2018 | 24.246,12 euros |
| 70301.32302.20300/2019 | 36.369,82 euros |
| 70301.92012.20300/2019 | 24.246,12 euros |

Adjudicatario: SUMINISTROS FERGO S.L.

Garantía definitiva: 5.198,62 ¢.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato. No prorrogable.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

---

27.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas contra Incendios en los edificios municipales y colegios públicos.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 284.146,72 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

| Aplicaciones         | Importes (IVA incluido) |
|----------------------|-------------------------|
| 70301.32302.21300/18 | 41.438,06 Euros         |
| 70301.92012.21300/18 | 41.438,06 Euros         |
| 70301.32302.21300/19 | 71.036,68 Euros         |
| 70301.92012.21300/19 | 71.036,68 Euros         |
| 70301.32302.21300/20 | 29.598,62 Euros         |
| 70301.92012.21300/20 | 29.598,62 Euros         |

CUARTO.- El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2015/001142/PROR1.

Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas contra Incendios en los edificios municipales y colegios públicos de Sevilla.

Importe adjudicación: 234.832,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 49.314,72 €.

Importe total: 284.146,72 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones         | Importes (IVA incluido) |
|----------------------|-------------------------|
| 70301.32302.21300/18 | 41.438,06 Euros         |
| 70301.92012.21300/18 | 41.438,06 Euros         |
| 70301.32302.21300/19 | 71.036,68 Euros         |
| 70301.92012.21300/19 | 71.036,68 Euros         |
| 70301.32302.21300/20 | 29.598,62 Euros         |
| 70301.92012.21300/20 | 29.598,62 Euros         |



Adjudicatario: EIVAR OBRAS E INGENIERÍA S.A.

Garantía definitiva: 11.741,60 p.

Duración de la prórroga 24 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de la unidad destinataria de la factura: LA0002196.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA

---

28.- Aceptar reintegro e intereses de demora de la subvención concedida a una entidad.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aceptar el reintegro por importe de 2.200p, más los intereses de demora por importe de 88,15p, efectuado por la ONGD África Arco Iris, en relación a la subvención por importe de 22.000p, concedida para el proyecto "Campaña de vacunación contra la meningitis para niños y niñas de Costa de Marfil año 2016".

---

29.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2016 (Expte. 1/2016, P.S. 11) a la entidad ANTARIS, con CIF XXXXXXXXXX, para la ejecución del proyecto "Prevención del ejercicio de prostitución en mujeres con problemas de adicción", por importe de 6.231,55 p.

---

---

30.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a las siguiente entidad por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016.

- Entidad: Asociación Déjalo Salta - Desal (P.S. 5).
- Proyecto: Proyecto Juvenil de Zona de Transformación Social Tres Barrios.
- Importe: 963,63 p.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

31.- Aprobar convenio de colaboración con el Centro Universitario EUSA, para la realización de las prácticas tuteladas del alumnado.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el ðConvenio de Colaboración Educativo entre el Centro Universitario EUSA y el Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales para la realización de las practicas tuteladas del alumnadoö.

El texto del convenio a que hace referencia es del siguiente tenor literal:

ðCONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO EUSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ORGANISMOS AUTONOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DEL ALUMNADO.

En , a de de 2018

## REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Javier Fernández Noriega con D.N.I. XXXXXX que actúa en calidad de Director General del Centro Universitario EUSA por Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de enero de 2013.

De otra la Excma. Sra. Dña. Myriam Díaz Rodríguez, en calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con CIF: XXXXXXXXXX y domicilio en Plaza Nueva número 1, Interviene en virtud de las facultades que le son conferidas por Resolución del Alcaldía nº 756, de 28 de septiembre de 2015, y suscribe en virtud de Resolución nº 530 de 22 de julio de 2016.

Las dos partes en virtud del poder suficiente para comparecer en este acto y vincularse, poder o capacidades que manifiestan no le fueron modificados ni revocados, se reconocen plena capacidad y legitimación bastante para la formalización del presente convenio y a los efectos:

## EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que el Centro Universitario EUSA tiene entre sus objetivos la formación cuyo objetivo principal es la formación de profesionales altamente cualificados en respuesta a la demanda del mercado laboral y del entorno socioeconómico. EUSA tiene, por ello, un gran interés en complementar su actividad formativa ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de poner en práctica en empresas e instituciones los conocimientos adquiridos durante su formación académica en el Centro.

TERCERO.- Que la normativa que rige la realización de prácticas del alumnado es la siguiente:

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios establece en su art. 8.1.a la posibilidad de que los/las estudiantes matriculados/as en enseñanzas impartidas por la Universidad realicen prácticas académicas externas.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por lo que se aprueba el Estatuto del Estudiante, establece en su art. 8.f el derecho de los/las estudiantes a la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas.

CUARTO.- Que la adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo laboral constituye una de las preocupaciones de ambas Entidades, de ahí que uno de los objetivos sea complementar la formación teórica mediante las prácticas en entidades que les permita conocer la realidad laboral. Ambas partes consideran necesario un mayor acercamiento entre el ámbito laboral y los Centros Universitarios, para facilitar la futura inserción laboral de los universitarios mediante la alternancia de su formación teórica con prácticas externas, alcanzando al mismo tiempo la mejor cualificación e inserción en el ámbito laboral.

En consecuencia, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Las partes firmantes acuerdan establecer un programa de cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de prácticas a través del cual los/as estudiantes del Centro Universitario EUSA puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales como complemento educativo de su formación académica.

### SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. El Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades municipales facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por el Centro Universitario EUSA.

### TERCERA.- SELECCIÓN DE ALUMNOS.

El Centro Universitario EUSA realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as al Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades municipales los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

Una vez seleccionado el/la alumno/a, se procederá a entregar por parte del Centro Universitario el Anexo adjunto, firmado por el Director del Centro y el/la alumno/a, para que proceda a ser firmado por el/la responsable del servicio del Ayuntamiento de Sevilla, el gerente o director en el caso de los Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales.

### CUARTA.- VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas.

- La relación de los/las estudiantes en prácticas con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades municipales no tendrá en ningún caso carácter laboral y, por lo tanto, no se podrá acoger a ninguna modalidad contractual laboral a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo por el que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.
- Las actividades estarán siempre orientadas al aprendizaje práctico tutorizado, por lo que los/las estudiantes en prácticas no podrán realizar tareas de responsabilidad en la entidad colaboradora, ni las propias y exclusivas de su personal.
- La Entidad colaboradora no podrá cubrir con el estudiante en prácticas ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter eventual o interino.
- Durante el período de prácticas no se podrá formalizar ningún contrato de trabajo entre la Entidad colaboradora y el/la estudiante.

#### QUINTA.- SEGUROS.

Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2078/1971, de 13 de agosto y la Ley de 17 de julio 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar, y la resolución de Ministerio de Trabajo de fecha 15 de febrero de 1973. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por el Centro Universitario EUSA, que deberá presentar al Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales antes del inicio de las prácticas.

#### SEXTA.- TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Para el seguimiento de las prácticas, el Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales designaran un tutor/a que se responsabilizará de la formación práctica del alumnado.

#### SÉPTIMA.- DEBERES DEL ALUMNADO.

El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo del Ayuntamiento de Sevilla, Organismo Autónomo, Empresas y Entidades Municipales.
- Entregar memoria final de la práctica realizada, tanto al tutor/a del Centro Docente como al tutor/a del Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales.

#### OCTAVA.- DEBERES DE LOS TUTORES.

El Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales se comprometen a:

- Nombrar un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver al Centro Universitario EUSA, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que éste le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

#### NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

Serán causas de resolución del convenio, con una antelación mínima al menos de 5 días hábiles:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades.

Una vez extinguido el convenio deberá asegurarse al alumnado que esté desarrollando las actividades formativas objeto de este acuerdo la posibilidad de finalizarlas.

#### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran surgir en el desarrollo del Convenio.

No obstante se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.ö

El texto del Anexo al Acuerdo Marco de Cooperación Educativa se encuentra en el expediente correspondiente.

---

32.- Aprobar convenio de colaboración con el Centro Educativo C.D.P. Nuevas Profesiones, para la realización de las prácticas tuteladas del alumnado.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el «Convenio de Colaboración Educativo entre el Centro Educativo C.D.P. Nuevas Profesiones y el Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales para la realización de las prácticas tuteladas del alumnado».

El texto del convenio a que hace referencia es del siguiente tenor literal:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE PRIVADO NUEVAS PROFESIONES Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DEL ALUMNADO

En           , a           de           de 2018

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Javier Fernández Noriega con D.N.I. XXXXXXXXXX que actúa en calidad de Director General del Centro Docente Privado Nuevas Profesiones por Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de enero de 2013.

De otra la Excma. Sra. Dña. Myriam Díaz Rodríguez, en calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con CIF: XXXXXXXXXX y domicilio en Plaza Nueva número 1, interviene en virtud de las facultades que le son conferidas por Resolución del Alcaldía nº 756, de 28 de septiembre de 2015, y suscribe en virtud de Resolución nº 530 de 22 de julio de 2016.



Las dos partes en virtud del poder suficiente para comparecer en este acto y vincularse, poder o capacidades que manifiestan no le fueron modificados ni revocados, se reconocen plena capacidad y legitimación bastante para la formalización del presente convenio y a los efectos:

### EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que el Centro Docente Privado Nuevas Profesiones tiene entre sus objetivos la formación profesional, teniendo de base un importante compromiso con la empleabilidad y la innovación, enfocada a la enseñanza de competencias no solo de carácter técnico sino de tipo transversal, es decir de carácter personal y social. Adquirir esta formación de carácter integral supondrá disponer de un perfil competitivo y diferenciado en el actual mercado laboral.

TERCERO.- Que la normativa que rige la realización de prácticas del alumnado es la siguiente:

- Orden 28 de septiembre de 2011, por el que se regulan los módulos profesionales en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo dos apartado primero: "Todos los ciclos formativos de formación profesional inicial y los programas de cualificación profesional inicial incluirán el módulo profesional de formación en centros de trabajo que se desarrollará fuera del centro docente, en empresas o instituciones, en situaciones reales de trabajo."
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 42 apartado segundo: "que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo".
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6, que por sus características

especiales, la formación en Centros de Trabajo requiere de un esfuerzo coordinado de los agentes que intervienen en su realización.

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en los centros educativos, dispone en su artículo 25 que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo de formación en Centros de Trabajo.

CUARTO.- Que la adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo laboral constituye una de las preocupaciones de ambas Entidades, de ahí que uno de los objetivos sea complementar la formación teórica mediante las prácticas en entidades que les permita experiencias en un entorno real similar al que se van a encontrar en un futuro próximo y que sirve a la vez como adaptación y como etapa final de su anterior formación. Ambas partes consideran necesario un mayor acercamiento entre el ámbito laboral y los Centros Educativos, para facilitar la futura inserción laboral de los/as estudiantes y así, el sistema educativo se dota de elemento de contraste externo capaz de demostrar la consecución de los objetivos que se persiguen con estas enseñanzas.

En consecuencia, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Las partes firmantes acuerdan establecer un programa de cooperación educativa que tiene como objetivo la realización de prácticas a través del cual los/as estudiantes Centro Docente Privado Nuevas profesiones puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades municipales como parte obligatoria de su formación académica, de conformidad con el artículo 1 y 4 de Orden 28 de septiembre de 2011, por el que se regulan los módulos profesionales en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

El período de prácticas tendrá la duración que indica la normativa reguladora de los ciclos formativos, debiendo informar el Centro Educativo de dicha duración por escrito antes del comienzo de las prácticas (indicando normativa o acuerdo de referencia).

El periodo de prácticas se desarrollará en el horario comprendido entre las 7:00 y las 22:00 horas de lunes a viernes, y este será como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida.

Se considerará periodo no lectivo para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo los meses de julio y agosto, los sábados y los domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Cualquier variación de lo expuesto en los párrafos que preceden, requerirá de Autorizaciones de conformidad con lo expuesto en el artículo 18 de la Orden de 28 de septiembre ya citada.

### TERCERA.- SELECCIÓN DE ALUMNOS.

El Centro Docente Privado Nuevas Profesiones realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por el que se regulan los módulos profesionales en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitiendo de entre estos/as al Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes, una vez hayan superado los demás módulos obligatorios del programa.

Una vez seleccionado el/la alumno/a, por parte del Centro Docente Privado Nuevas Profesiones, se formalizará siguiendo el modelo de acuerdo que establece la Consejería de Educación establecido en la Orden 28 de septiembre de 2011, por el que se regulan los módulos profesionales en Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y siguiendo las indicaciones establecidas por el Centro Educativo.

### CUARTA.- VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Los/as alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en la prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas.

- La relación de los estudiantes en prácticas con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades

municipales no tendrá en ningún caso carácter laboral y, por lo tanto, no se podrá acoger a ninguna modalidad contractual laboral a tenor de lo previsto en el Real Decreto 488/98, de 27 de marzo por el que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

- Los estudiantes no percibirán ninguna cantidad económica en concepto de retribución por las actividades a realizar.
- Las actividades estarán siempre orientadas al aprendizaje práctico tutorizado, por lo que los estudiantes en prácticas no podrán realizar tareas de responsabilidad en la entidad colaboradora, ni las propias y exclusivas de su personal.
- Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo de las empresas serán, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Orden de 28 de septiembre, las relacionadas en el programa formativo.
- La entidad colaboradora no podrá cubrir con el estudiante en prácticas ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter eventual o interino.
- Durante el período de prácticas no se podrá formalizar ningún contrato de trabajo entre la entidad colaboradora y el estudiante.

#### QUINTA.-SEGUROS.

Los/as alumnos/as en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, la Ley de 17 de julio 1953 sobre los Estatutos de la Mutualidad de Previsión Escolar y aquellas otras de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Así mismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria suscrito por el Centro Docente Privado Nuevas Profesiones, el cual deberá presentar (en el sitio donde se vaya a realizar las prácticas) de forma previa al inicio de las prácticas.

#### SEXTA.-TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Para el seguimiento de las prácticas, el Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas Entidades Municipales designará un tutor/a que se responsabilizará de la formación práctica del alumnado, de la coordinación y seguimiento de la formación que garantice la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsables del seguimiento.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del Centro Docente Privado Nuevas Profesiones, a través del profesorado responsable del seguimiento.

#### SÉPTIMA.- DEBERES DEL ALUMNADO.

El/la alumno/a se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica.
- Realizar las tareas formativas que la empresa le encomiende.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo del Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos, Empresas y Entidades Municipales.
- Entregar Memoria final de la práctica realizada tanto al Centro formativo como al Servicio Municipal donde realice las mismas.

Podrá excluirse de la participación en el acuerdo de colaboración a uno o varios/as alumnos/as por decisión unilateral del centro docente, del centro de trabajo o conjunto de ambos, en los casos siguientes, siempre previa audiencia del interesado:

- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificada.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En los casos que exista expulsión, se actuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Real Decreto 327/2010 de 13 de julio.

#### OCTAVA.- DEBERES DE LOS TUTORES.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Nombrar un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a.
- Complimentar y devolver al Centro Docente Privado òNuevas Profesionesö cualquier documentación necesaria, al finalizar el período de prácticas, que éste le facilite.
- Facilitar al/la alumno/a, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.
- Garantizar la orientación y consulta del alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento.

#### NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del convenio será de un curso académico, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

Serán causas de resolución del convenio, con una antelación mínima al menos de 5 días hábiles:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Una vez extinguido el convenio deberá asegurarse al alumnado que está desarrollando las actividades formativas objeto de este acuerdo la posibilidad de finalizarlas.

#### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las diferencias que pudieran surgir en el desarrollo del Convenio.

No obstante se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

---

33.- Iniciar procedimientos de reintegro en relación con diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la totalidad del importe de la ayuda concedida (100 ª) por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 2016 ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los beneficiarios que se relacionan a continuación, por falta de justificación suficiente de la mencionada ayuda y al amparo de lo dispuesto en el art. 27.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

| P.S. | NOMBRE    | APELLIDOS  | IMPORTE A REINTEGRAR |
|------|-----------|--|----------------------|
| 52   | CARMEN    | CARBÓN PÉREZ   | 100 ª                |
| 245  | SILVIA    | MORA MUÑOZ   | 100 ª                |
| 288  | Mª CARMEN | PÉREZ ARJONA (en representación de María Carbón Pérez) | 100 ª                |

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a las personas citadas en el dispositivo anterior para que en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

34.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de Ayuda para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedida a un beneficiario.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de la ayuda concedida a la siguiente persona por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, y por el importe que se indica.

| P.S. | NOMBRE       | APELLIDOS  | IMPORTE |
|------|--------------|--|---------|
| 236  | Miguel Ángel | Mercado Murua (Representante legal de Damaris Emilce Mercado Suyo) | 100p    |

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

35.- Aceptar reintegro efectuado por diversos beneficiarios de ñAyudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventudö.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aceptar la devolución voluntaria que efectúan las personas que a continuación se relacionan, en concepto de reintegro parcial del importe concedido por acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, al no quedar acreditada la justificación de la totalidad de la ayuda concedida. Asimismo, aceptar los ingresos realizados en concepto intereses de demora.

Beneficiario: Ana Fernández Gómez (P.S. 109).

Importe concedido: 100 p.

Importe justificado: 98,85 p (Acuerdo Junta de Gobierno de 22 de septiembre de 2017).

Importe devolución: 1,15 p más 0,03 p de intereses de demora.

Beneficiario: Juan Manuel de Diego Cordero (P.S. 84).

Importe concedido: 100 p.

Importe justificado: 98,03 p (Acuerdo Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2017).

Importe devolución: 1,97 p más 0,07 p de intereses de demora.



Beneficiario: Laura Carrizosa Mariscal (P.S. 54).  
Importe concedido: 100 p.  
Importe justificado: 99,60 p (Acuerdo Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2017).  
Importe devolución: 0,40 p más 0,01 p de intereses de demora.

Beneficiario: Ana Cuevas Guerrero (P.S. 77).  
Importe concedido: 100 p.  
Importe justificado: 97,16 p (Acuerdo Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017).  
Importe devolución: 2,84 p más 0,11 p de intereses de demora.

Beneficiario: Enrique Cuevas Guerrero (P.S. 78).  
Importe concedido: 100 p.  
Importe justificado: 98,85 p (Acuerdo Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2017).  
Importe devolución: 1,15 p más 0,04 p de intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

36.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines e iniciar procedimientos de reintegro en relación con diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de las ayudas para la Promoción a la Lectura entre la Juventud concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016, por los importes que se indican:

| P.S. | NOMBRE       | APELLIDOS      | IMPORTE |
|------|--------------|----------------|---------|
| 252  | Cristina     | Morillo Torres | 75 p    |
| 296  | Isabel María | Piña Jurado    | 64,75 p |
| 161  | Ángela       | González Sanz  | 78,70 p |
| 217  | Marcos       | Maqueda Mijes  | 95,90 p |

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación -más los correspondientes intereses de demora- en relación con los siguientes beneficiarios, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la letra c) del párrafo 1 del artº. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

ÉBeneficiario: Cristina Morillo Torres.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 75 p.

Importe a reintegrar: 25 p.

ÉBeneficiario: Isabel María Piña Jurado.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 64,75 p.

Importe a reintegrar: 35,25 p.

ÉBeneficiario: Ángela González Sanz.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 78,70 p.

Importe a reintegrar: 21,30 p.

ÉBeneficiario: Marcos Maqueda Mijes.

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100 p.

Importe justificado: 95,90 p.

Importe a reintegrar: 4,10 p.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a las personas citadas en el dispositivo anterior para que durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

---

37.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Proyectos e Iniciativas Juveniles, 2018.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud), a Proyectos e Iniciativas Juveniles que se ejecuten durante el año 2018, y que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 50.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48900 del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la Convocatoria Pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

38.- Aprobar la convocatoria de ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, 2018.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 33.000,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48900 del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

### ASUNTOS DE URGENCIA

---

### ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

A.- Resolver el contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, resolver el contrato de obras de mejora de las condiciones de seguridad y estanqueidad del Mercado de Triana adjudicado a la empresa PAGOLAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L., al haber finalizado el plazo de cinco meses de ejecución sin que se haya cumplido el objeto del contrato por haber ejecutado sólo el 10,58% del presupuesto total del mismo que ascendía a 281.287,11 euros, incurriendo en la causa de resolución prevista en el art. 223 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 239.1 del mismo texto legal sobre comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, y debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Sevilla por los daños y perjuicios sufridos de conformidad con el art. 225.3 del TRLCSP, ascendiendo el importe de dicha indemnización a 120.022,40 euros, según los informes técnicos emitidos de los que deberá darse traslado a la interesada.

SEGUNDO.- Ratificar la incautación de la garantía definitiva depositada por valor de 11.623,27 euros a fin de hacer efectiva la indemnización establecida por los daños y perjuicios ocasionados, subsistiendo la responsabilidad de PAGOLAR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.L. en el importe restante de dicha indemnización que asciende a 108.399,13 euros, de acuerdo con el art. 225.4 del TRLCSP, teniendo en cuenta que la misma ya fue incautada en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de abril de 2017.

---

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

B.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 134.01).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SCOUTS DE SEVILLA MSC.  
PROYECTO: "UN BARRIO IGUAL PARA TODOS 2016".  
C.S.S. BERMEJALES.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.071,00 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.071,00 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 134.03).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SCOUTS DE SEVILLA MSC.  
PROYECTO: "CONOCE TU BARRIO".  
C.S.S. CASCO ANTIGUO.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.300,00 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.300,00 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 134.04).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SCOUTS DE SEVILLA MSC.  
PROYECTO: "EDUCACION INTEGRAL MACARENA".  
C.S.S. MACARENA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.500,00 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 134.05).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SCOUTS DE SEVILLA MSC.  
PROYECTO: «EDUCANDO EN POLÍGONO NORTE A TRAVÉS DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE».  
C.S.S. POLÍGONO NORTE.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.512,30 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.512,30 ¤.

EXPTE.: 49/2015 (P.S. 8).  
CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS.  
PROYECTO: «CATERING SOCIAL HUMANOS CON RECURSOS».  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 43.324,00 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 45.337,61 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 89.1).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA.  
PROYECTO: PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES PARA LA INSERCIÓN PRE-LABORAL DE «VIRGEN DE LOS REYES».  
CIUDAD-OTROS COLECTIVOS.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.000,00 ¤.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 6.094,39 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 110.1).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.  
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALBATROS ANDALUCIA.  
PROYECTO: TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD.  
CIUDAD-DISCAPACIDAD.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.634,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.773,90 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 110.2).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ALBATROS ANDALUCIA.

PROYECTO: PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: MI OCIO IMPORTA.

CIUDAD-DISCAPACIDAD.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.130,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.255,57 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 64.1).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

PROYECTO: ¤COMPROMISO SOLIDARIOö.

C.S.S: SAN PABLO-SANTA JUSTA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 6.300,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 6.343,73 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 64.2).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

PROYECTO: ¤COMPROMISO SOLIDARIOö.

C.S.S: NERVIÓN.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 7.013,14 ¤.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 64.3).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

PROYECTO: ¤BANCO DEL TIEMPOö.

CIUDAD ó PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 20.000,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 20.006,66 ¢.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

---

C.- Aprobar las Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2018.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2018 que se adjuntan, justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas por parte de los Centros de Servicios Sociales y Servicios Especializados y que requieren la intervención técnica de los profesionales de los servicios sociales municipales.

Su objeto es regular la concesión de medidas de apoyo financiero a las personas físicas para atender situaciones críticas de necesidad que no pueden ser afrontadas por la unidad convivencial, siendo complementarias a la intervención profesional.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto por un importe de 2.340.622,57 ¢, que se imputará a la aplicación presupuestaria del Capítulo IV (presupuesto prorrogado) 60101-23105-48900.

Estas ayudas se destinarán a la cobertura de las necesidades básicas, de vivienda, inserción social y otras contingencias.

TERCERO.- Delegar expresamente la concesión de las ayudas en la persona titular de la Dirección General de Acción Social, haciéndose efectivas por transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, según los casos.



---

D.- Aprobar convenio de colaboración con la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) para coordinar el Programa de Medidas Sociales en relación con el suministro de agua.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) para coordinar el Programa de Medidas Sociales en relación al suministro de agua que se adjunta, con el objeto de establecer los términos de colaboración entre ambas partes a fin de agilizar la aplicación de dicho programa, evitando la suspensión del suministro desde el inicio de su tramitación, de acuerdo con los procedimientos habilitados a tal efecto. Esta colaboración se hace extensiva a las obras de individualización de contadores a familias que no dispongan de recursos económicos, y a la financiación de las obras para adecuación de las instalaciones interiores del cliente (abastecimiento y/o saneamiento).

En el texto se recogen las obligaciones de ambas partes para agilizar y coordinar la aplicación de estas medidas sociales.

Las medidas sociales incorporadas por Emasesa se concretan entre otras en:

a) Fraccionamiento y aplazamiento. Se trata de un servicio personalizado que adapta la forma de pago a las necesidades puntuales de los usuarios.

b) Préstamo social:

Posibilidad de financiación de hasta 4 facturas consecutivas por consumo de agua para usuarios valorados en situación de precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Emasesa en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012.

Financiación, hasta el importe autorizado en la Normativa reguladora de las contraprestaciones que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, de la obra de sustitución de contadores colectivos por individuales y obras de adecuación de las instalaciones interiores de las viviendas a

la reglamentación vigente, para personas usuarias valoradas en situación de precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales.

c) Paralizar cautelarmente el proceso de suspensión de suministro de agua desde el momento que se reciba la notificación de que el/la ciudadano/a solicita acogerse al programa de medidas sociales.

Las actuaciones del Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Bienestar Social y Empleo, y en el marco de la atención de situaciones de necesidad económica que afecten a las personas y familias en la cobertura de sus necesidades básicas, entre las que se encuentra el suministro de agua, se concretan , entre otras, en:

Valorar de oficio y determinar, en su caso:

a) El pago de las facturas por el servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración) emitidas por EMASESA, incluyendo derechos de acometidas, contratación y consumo, a las personas usuarias de los servicios sociales, en concepto de ayuda social, mediante el procedimiento vigente establecido para la concesión de ayudas sociales.

b) El pago del importe que exceda del máximo autorizado en normativa de EMASESA para las obras de sustitución de contadores colectivos por individuales de las viviendas, así como obras de adecuación de las instalaciones interiores de las viviendas a las personas usuarias de los servicios sociales, en concepto de ayuda social, mediante el mismo procedimiento.

c) Valorar los casos de vulnerabilidad económica y/o precariedad habitacional solicitada por los peticionarios, para aquellas situaciones recogidas en el Convenio y, en su caso, expedir las correspondientes acreditaciones de Precariedad económica; Precariedad habitacional y la urgente necesidad de suministro de agua doméstico, en base al Acuerdo Plenario del día 30 de junio de 2016.

El Convenio incorpora medidas de protección de datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de tal modo que los datos suministrados serán procesado exclusivamente para prestar el servicio y facilitar el acceso de las personas usuarias a los recursos y prestaciones objeto del presente Convenio.

Y en cuanto a su vigencia, se establece por término de un año desde el día de su firma, prorrogándose de forma automática por periodos anuales sucesivos, salvo

que cualquiera de las partes lo manifieste por escrito, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo establecido original o de cualquiera de sus prórrogas, derogándose por el mismo cualquier otro Convenio suscrito entre las partes con anterioridad, para coordinar el programa de medidas sociales en relación con el suministro de agua.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õCONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA (EMASESA), PARA COORDINAR EL PROGRAMA DE MEDIDAS SOCIALES EN RELACION CON EL SUMINISTRO DE AGUA.

En Sevilla, a de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, D. Juan Espadas Ceja, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con CIF XXXXXXXXXX, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 756 de fecha de 28 de septiembre de 2015.

De otra parte D. Jaime Palop Piqueras, Consejero Delegado de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamientos de Aguas de Sevilla, s.a. (en adelante, EMASESA) con domicilio social en Sevilla, calle Escuelas Pías, nº 1, y con CIF XXXXXXXXXX. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 289, Folio 90, Hoja nº 6669 inscripción primera. Actuando en nombre y representación de dicha empresa, en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO y, a tales efectos:

#### MANIFIESTAN

**Primero:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Bienestar Social y Empleo tiene entre sus competencias la atención a la cobertura de las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la inclusión social como objetivo permanente, siendo la necesidad de garantizar los suministros domésticos a

las personas consumidoras vulnerables una de las líneas estratégicas de actuación y resultando ser la actuación inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social una competencia municipal propia y obligatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Segundo: Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Bienestar Social, tiene la función de gestionar servicios sociales de calidad para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y asegurar su desarrollo, autonomía e integración social. En este sentido y previa la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal, viene gestionando aplicaciones presupuestarias destinadas a la concesión de ayudas sociales por diversos conceptos, entre los que figuran ayudas para el pago de los suministros mínimos vitales, apl cuando para ello los criterios previstos en la normativa municipal de concesión de estas ayudas a las personas usuarias de los servicios sociales municipales.

Tercero: Que EMASESA presta el servicio de abastecimiento domiciliario de agua así como el saneamiento (vertido y depuración) en Sevilla capital, además de otros municipios del entorno metropolitano, habiendo ido desarrollando distintos programas de medidas sociales para garantizar que no se produzca ningún corte de agua a quien no pueda pagarla.

Cuarto: En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, celebrada el 25 de septiembre de 2015, se respaldó por parte del Consistorio el Pacto Social por el Agua, que incluye entre otras cuestiones la consideración del agua como un derecho humano universal esencial, de manera que la disponibilidad y el acceso individual y colectivo a recursos potables tengan que ser garantizados como derechos inalienables e inviolables de las personas.

Asimismo, en sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla 30/06/2016, se llevó la propuesta relativa a la consecución del derecho al agua en Sevilla. El agua es un elemento indispensable para la vida, la dignidad de las personas y el desarrollo humano, es una realidad socialmente reconocida y aceptada. A pesar de ello, en pleno S. XXI existen en Sevilla y las poblaciones de su entorno personas que, como consecuencia directa de su situación de precariedad, carecen de acceso al agua y al saneamiento en sus viviendas.

Quinto.- El acuerdo plenario de 30/06/2015 establece la prohibición cortar el suministro a aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de precariedad económica, acordándose igualmente habilitar los mecanismos necesarios para

garantizar que a ningún domicilio se le niegue el derecho de acceso al agua potable y al saneamiento, por encontrarse sus habitantes en tal situación, acreditada por los Servicios Sociales.

En el mismo Pleno se acordó desarrollar los mecanismos de colaboración entre los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla y Emasesa para agilizar los trámites.

Sexto.- Que EMASESA, a fin de garantizar el derecho al agua, como elemento indispensable para la vida, la dignidad de las personas y el desarrollo humano, tiene establecida en su Normativa Reguladora de las Contraprestaciones Económicas que debe percibir por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, medidas sociales específicas para las personas usuarias de los Servicios prestaciones en situación de precariedad económica, todo ello de conformidad con la Resolución 202 de fecha 24 de marzo de 2017 de la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 113 de 19-5-2017).

Por ello, coincidiendo ambas partes en la voluntad de colaborar para agilizar y facilitar la aplicación del programa de medidas a las personas usuarias de los servicios sociales en relación con el suministro de agua, reconociendo su mutua capacidad de obrar, convienen lo siguiente:

## C L A U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

Establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Bienestar Social y Empleo y Emasesa a fin de:

1. Agilizar el pago de las ayudas sociales concedidas de acuerdo con los procedimientos habilitados para ello por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, para el abono de las facturas por el servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración) emitidas por EMASESA, a las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales.
2. Agilizar la aplicación del programa de medidas sociales en relación con el suministro de agua, evitando la suspensión del suministro desde el inicio de su tramitación, de acuerdo con los procedimientos habilitados a tal efecto.

Esta colaboración se hace extensiva a las obras de individualización de contadores a familias que no dispongan de recursos económicos, y a la financiación de las obras para adecuación de las instalaciones interiores del cliente (abastecimiento y/o saneamiento).

## SEGUNDA.- PROGRAMA DE MEDIDAS SOCIALES

Con el fin de proteger el derecho humano universal esencial de acceso al agua, EMASESA dispone de un amplio programa de medidas sociales para garantizar que no se produzca ningún corte de agua a quien no pueda pagarla, que se concretan en:

1. Fraccionamiento y aplazamiento. Se trata de un servicio personalizado que adapta la forma de pago a las necesidades puntuales de los usuarios.
2. Préstamo social para:
  - Posibilidad de financiación de hasta 4 facturas consecutivas por consumo de agua para usuarios valorados en situación de precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Emasesa en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012.
  - Financiación, hasta el importe autorizado en la Normativa reguladora de las contraprestaciones que debe percibir Emasesa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, de la obra de sustitución de contadores colectivos por individuales, para personas usuarias valoradas en situación de precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales.
  - Financiación hasta el importe autorizado en la citada normativa de las obras de adecuación de las instalaciones interiores de las viviendas a la reglamentación vigente, para usuarios valorados en situación de precariedad económica mediante acreditación que a tal efecto expiden los Servicios Sociales Municipales.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que asumen las partes serán las siguientes:

Por parte del Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Bienestar Social y Empleo, y en el marco de la atención de situaciones de necesidad económica que

afecten a las personas y familias en la cobertura de sus necesidades básicas, entre las que se encuentra el suministro de agua.

1. Valorar de oficio y determinar, en su caso, el pago de las facturas por el servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración) emitidas por EMASESA, incluyendo derechos de acometidas, contratación y consumo, a las personas usuarias de los servicios sociales, en concepto de ayuda social, mediante el procedimiento vigente establecido para la concesión de ayudas sociales.
2. Valorar de oficio y determinar, en su caso, el pago del importe que exceda del máximo autorizado en normativa de EMASESA para las obras de sustitución de contadores colectivos por individuales de las viviendas, a las personas usuarias de los servicios sociales, en concepto de ayuda social, mediante el procedimiento vigente establecido para la concesión de ayudas sociales.
3. Valorar de oficio y determinar, en su caso, el pago del importe que exceda del máximo autorizado en normativa de EMASESA para las obras de adecuación de las instalaciones interiores de las viviendas, a las personas usuarias de los servicios sociales, en concepto de ayuda social, mediante el procedimiento vigente establecido para la concesión de ayudas sociales.
4. Valorar los casos de vulnerabilidad económica y/o precariedad habitacional solicitada por los peticionarios, para aquellas situaciones recogidas en la cláusulas primera y segunda, y, en su caso, expedir las correspondientes acreditaciones de:
  - a. Precariedad económica para suscribir un préstamo social con EMASESA, en las condiciones que regula la normativa vigente en cada momento.
  - b. Precariedad habitacional y la urgente necesidad de suministro de agua doméstico, en base al Acuerdo Plenario del día 30 de junio de 2016.  
La vigencia de esta acreditación será de SEIS MESES desde la fecha de emisión de la misma, salvo que se tenga constancia de cambios en la situación socio familiar que dio origen a la emisión de la misma.
5. Notificar a Emasesa de forma inmediata, una vez que los servicios sociales municipales tengan conocimiento de ello, la valoración de los casos de vulnerabilidad económica y/o precariedad habitacional, así como cualquier otra circunstancia que impliquen una modificación de la valoración inicial.
6. Comunicar a EMASESA la relación de familias y las correspondientes ayudas sociales objeto de este Convenio, que informadas por los/as profesionales de los servicios sociales municipales, se encuentren en tramitación.
7. Tramitar el abono de las cantidades determinadas por los Servicios Sociales Centrales en concepto de pago de las facturas por el servicio de

abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración) emitidas por EMASESA, a la cuenta bancaria que se determine por parte de EMASESA, una vez este concretada la cuantía a abonar, y previa la tramitación del procedimiento establecido para la concesión de ayudas sociales que se encuentre en vigor.

Estos abonos se realizarán mediante Resoluciones específicas mensuales, en los meses de enero a diciembre, previos los correspondientes Informes Propuesta de carácter técnico, en relación a las personas usuarias beneficiarias que hayan cumplido los requisitos exigidos de conformidad con el procedimiento de concesión de ayudas sociales, así como entregada la documentación requerida para dicho trámite.

8. Informar a EMASESA del pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de las correspondientes ayudas sociales en concepto de facturas por el servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración), mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Gestión Social de Emasesa, adjuntando documento que comprenda la relación de personas beneficiarias, número de contrato de suministro correspondiente y las cuantías abonadas a Emasesa en cada caso.

Por parte de Emasesa:

1. Paralizar cautelarmente el proceso de suspensión de suministro de agua desde el momento que se reciba la notificación de que el/la ciudadano/a solicita acogerse al programa de medidas sociales.
2. Facilitar con carácter semanal o la periodicidad que en cada momento se determine, al Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, el importe exacto de la deuda contraída en concepto de suministros de agua de las viviendas afectadas con información del nº de factura/recibo, fecha e importe.
3. Una vez se reciba la acreditación municipal, proceder de acuerdo a la misma:
  - a. Suscribiendo el préstamo social.
  - b. Suscribiendo el correspondiente contrato de suministro a las personas en situación de precariedad habitacional acreditada. En caso de no reunir la finca las condiciones técnicas reglamentarias, se lo notificará a la persona peticionaria y a los Servicios Sociales Municipales para agilizar su corrección.
4. Asesorar de forma individualizada a la persona beneficiaria en relación con mantenimiento de la instalación interior, en evitación de fugas y o defectos en su instalación de vertidos, así como la individualización de contadores comunitarios en su caso, y que conlleven a el uso eficiente del agua.



5. Con el fin de proteger el derecho humano universal esencial de acceso al agua, EMASESA informará a la ciudadanía del Programa de Medidas Sociales vigentes, así como la concesión de ayudas sociales por parte del Área de Bienestar Social y Empleo, previa la tramitación del procedimiento establecido para ello, con inclusión del correspondiente informe técnico y presentación de la correspondiente documentación, todo ello previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. Informar y recepcionar la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda social por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla a las familias interesadas, recabando para ello la preceptiva Autorización de las personas beneficiarias para la recogida de documentación, digitalización y presentación de la misma en los Registros Oficiales correspondientes para su puesta a disposición a los Servicios Sociales Municipales, con observancia de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO Y ACTUACION DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, abonará directamente a EMASESA el importe total de la ayuda social concedida a través la siguiente cuenta: ES6501825566750200729556.

Si transcurrido el plazo de tres meses desde la comunicación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de las deudas que se encuentren en tramitación de la correspondiente ayuda social, por parte de éste no se hubiera procedido al pago de la totalidad de su importe, EMASESA considerará las cantidades no abonadas como deudas por el servicio de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento (vertido y/o depuración) a los efectos de su reclamación por los medios establecidos en la normativa vigente (Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua) a la persona titular del contrato de suministro.

#### QUINTA.- PROTOCOLO

Para materializar los acuerdos adoptados en este Convenio se elaborará el correspondiente Protocolo.

#### SEXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento, que se reunirá al menos una vez al trimestre, y en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por al menos un representante de cada una de las partes.

Las funciones de la Comisión, serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- Proponer a los órganos competentes las modificaciones que resulten imprescindibles para su cumplimiento.

#### SÉPTIMA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Son personas beneficiarias del Programa de Medias Sociales, las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales Municipales con problemas relacionados con el suministro domiciliario de agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio y el Protocolo al que se refiere la Cláusula Cuarta.

#### OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia de este acuerdo es de un año desde el día de su firma, prorrogándose de forma automática por periodos anuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo manifieste por escrito, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo establecido original o de cualquiera de sus prórrogas.

El texto del presente Convenio sustituye y/o deroga a cualquier otro Convenio suscrito entre las partes con anterioridad, para coordinar el programa de medidas sociales en relación con el suministro de agua.

#### NOVENA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá, además de lo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes en las condiciones que por las mismas se establezcan.
- Finalización/extinción del objeto del presente acuerdo.
- Causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.

#### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para prestar el servicio requerido y facilitar el acceso de las personas usuarias a los recursos y prestaciones objeto del presente Convenio.

Los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, recabarán el consentimiento expreso de la persona beneficiaria para notificar sus datos personales a Emasesa con la finalidad exclusiva de que pueda ser beneficiaria del presente Convenio y permitir su ejecución, así como para que Emasesa comunique a los Servicios Sociales Municipales los datos necesarios durante la vigencia del Convenio para su cumplimiento. En este sentido la documentación e información a la que tenga acceso tiene carácter confidencial.

Emasesa y los Servicios Sociales Municipales se obligan a guardar reserva respecto de los datos/antecedentes de los que haya tenido conocimiento durante la vigencia del Convenio para el cumplimiento del mismo, por lo que deberá respetarse en todo caso la máxima confidencialidad de los mismos, con observancia de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Sevilla, formulándose renuncia a cualquier otro fuero.

Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.ö

---

E.- Aprobar el öProyecto de dotación de los recursos humanos necesarios para el realojo de la población chabolista de El Vacie, en el desarrollo de la Estrategia DUSI Norte de Sevillaö.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de dotación de los recursos humanos necesarios para el realojo de la población chabolista de El Vacie en el desarrollo de la Estrategia DUSI Norte de Sevilla que se adjunta, con el objetivo último de la intervención social en el asentamiento chabolista de El Vacie para su erradicación, acompañando a las familias residentes en el mismo, en los procesos de adquisición de habilidades, realojo en incorporación social en viviendas normalizadas de diferentes barrios de la ciudad y, por tanto, la finalidad de la incorporación plena y efectiva de la población procedente del Asentamiento Chabolista El Vacie por diferentes barrios de la ciudad a través de la dotación de un equipo de profesionales que desarrolle el acompañamiento social a las familias.

Se enmarca en la Estrategia DUSI Norte de Sevilla ópresentada y aprobada en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)- que recoge la aplicación del Plan Específico para El Vacie, así como en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 27 de marzo de 2015, respecto a elaborar un Plan para la erradicación del Asentamiento Chabolista de El Vacie, con criterios realistas y objetivos evaluables, y con la colaboración de los/as profesionales y de los/as vecinos/as.

En este Proyecto se recogen las siguientes líneas de actuación:

- Selección y formación individual y grupal en la adquisición de habilidades sociales necesarias para la incorporación social plena en el domicilio de realojo.
- Elaboración de proyectos individualizados de intervención social integral para el realojo a las 120 familias, haciendo uso de herramientas de coaching.
- Acompañamiento social a los miembros de la unidad familiar en sus procesos de incorporación social. Seguimiento de los procesos de realojo.
- Información, orientación, derivación y/ o movilizar recursos para la cobertura de necesidades básicas y de apoyo a la inserción a las 120 familias.
- Promoción y gestión de las medidas necesarias para facilitar alojamiento digno a las 120 familias.

-Desarrollo de actuaciones de prevención del absentismo y desprotección de los 198 menores residentes en el asentamiento.

-Seguimiento y coordinación de la intervención de la iniciativa social subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

-Seguimiento y control de la realidad social del asentamiento, población y vivienda.

-Coordinación integral de la intervención de las diferentes administraciones y entes públicos y privados en el asentamiento.

-Creación de instrumentos de participación y dinamización de los vecinos del asentamiento, las entidades de la iniciativa social y la ciudadanía residente en los barrios de destino.

Para su ejecución se requiere de un equipo formado por 1 Psicólogo/a, 5 Trabajadores/as Sociales, 10 Educadores/as Sociales, 2 Graduados/as Sociales, 1 Técnico/a de Administración General y 1 Auxiliar Administrativo/a, en el periodo determinado 27 meses, preferentemente desde el 1 de abril de 2018, a jornada completa y con rotaciones una tarde a la semana.

SEGUNDO.- El coste del nombramiento de este personal se imputará con cargo a la subvención de la Estrategia Europea DUSI, Línea de Actuación 12, a través del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 por un importe total de 2.341.692,00 € (80%).

Para ello se está tramitando por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria la generación del crédito correspondiente a la anualidad 2018 por importe de 757.658,50 € en las aplicaciones presupuestarias 60101-23189-1430060 y 1600060 por los importes respectivos de 589.872,51 € y 167.785,99 €.

En los ejercicios 2019 y 2020 se deberá incorporar al Presupuesto Municipal las aplicaciones presupuestarias correspondientes con los créditos necesarios por el importe restante de 1.584.033,50 € (coste estimado de 1.053.433,62 € y 530.599,88 €, respectivamente).

En cuanto a la aportación municipal (20%) se realizará con cargo al capítulo II en cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se doten para ello,

condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en los citados ejercicios futuros.

El texto del Proyecto a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE DOTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL REALOJO DE LA POBLACIÓN CHABOLISTA DE “EL VACIE” EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DUSI NORTE DE SEVILLA

1. JUSTIFICACIÓN

Este proyecto se enmarca en la Estrategia DUSI Norte de Sevilla ópresentada y aprobada en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)- que recoge la aplicación del Plan Específico para El Vacie, determinando que la erradicación de los problemas de las personas allí asentadas requiere una intervención experta, organizada y una dotación de recursos suficiente que atienda a las necesidades de las familias. En dicho Plan se contempla tanto la erradicación del asentamiento a través de un proceso de realojo en viviendas distribuidas por la ciudad de Sevilla, como la intervención social en el proceso realojo de sus residentes para la integración plena de las familias en las viviendas de destino.

El objetivo último de la intervención social en el asentamiento chabolista de El Vacie es su erradicación, acompañando a las familias residentes en el mismo, en los procesos de adquisición de habilidades, realojo en incorporación social en viviendas normalizadas de diferentes barrios de la ciudad.

La población residente en el asentamiento chabolista, en su totalidad en situación de grave exclusión social y en su mayoría de etnia gitana, encuentra numerosas limitaciones personales, culturales y sociales en su inclusión en viviendas y barrios normalizados, de ahí la necesidad de la intervención que se propone.

El equipo de profesionales que se propone, se encargará del acompañamiento, seguimiento y apoyo intensivo y continuado a aquellas personas procedentes del asentamiento chabolista El Vacie en su proceso de incorporación en domicilios de barrios normalizados.

Las actuaciones a desarrollar se enmarcan dentro de los compromisos que a continuación se expresan:

ACUERDO de 25 de noviembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Erradicación del Chabolismo en Andalucía. Dicho plan recoge objetivos dentro de los ámbitos del hábitat, empleo, salud, educación, e integración social, entre otros. Asimismo, se incorpora el papel a desempeñar por los ayuntamientos de la siguiente forma: òSegundo: El citado Plan se desarrollará a través de actuaciones integrales a realizar de forma coordinada por la Administración Autonómica, así como en cooperación con la Administración Localö.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, creado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, fija en su art.10.3.21, como uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma: "La promoción de las condiciones necesarias para la plena integración de las minorías y, en especial, de la comunidad gitana para su plena incorporación social".

En esta línea, en la reciente Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 5 establece como objetivos de los servicios sociales en Andalucía entre otros, tanto favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares, como promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, en su art. 26, estructura el Sistema Público de Servicios Sociales en dos niveles -el primario y el especializado, determinando para éstos últimos en su art. 32 que las Administraciones Públicas podrán contratar, concertar o convenir prestaciones de los servicios sociales especializados entre sí, o con la iniciativa privada que sea titular de dichos servicios o de los centros desde los que se prestan.

Por otro lado, en la categoría de informes, estudios e investigación disponemos de La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad aprobado el 2 de marzo de 2012. En este se incluye la trayectoria en favor de la población gitana durante los últimos 25 años que, a modo de diagnóstico de la situación, son el punto de partida para la definición de nuevas líneas estratégicas de actuación en materia de educación, empleo, vivienda y salud. Todas ellas pretenden compensar las desventajas sociales que la población gitana tiene en la actualidad.

También, a nivel municipal, en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, de 27 de marzo de 2015, se declara aprobado por unanimidad la realización

de medidas encaminadas a la erradicación del asentamiento chabolista de El Vacie con criterios realistas y objetivos evaluables, y con la colaboración de los profesionales y de los vecinos y vecinas.

## 2. MARCO NORMATIVO COMPETENCIAL

La Ley 10/16 de Servicios Sociales de Andalucía de 14 de diciembre de 2016 (BOJA 248 de 29 de diciembre de 2016) ratifica lo que la Ley 2/1988, de 4 de abril, venía atribuyendo como competencia propia de los municipios en la prestación de Servicios Sociales:

- 1 - Información, orientación, valoración y movilización de recursos.
- 2 - Prestaciones, y actuaciones de apoyo a la unidad convivencial y de ayuda a domicilio.
- 3 - Prestaciones, actuaciones y medidas de alojamiento alternativo.
- 4 - Prestaciones y actuaciones de prevención e inserción social.
- 5 - Recursos complementarios para cobertura de necesidades de subsistencia.

En la nueva Ley se garantizan además derechos de la población usuaria tales como el profesional de referencia que garantice el carácter integral y la continuidad en la atención desde la definición del proyecto de intervención social hasta su conclusión.

Por otra parte, esta Ley estructura el Sistema Público de Servicios Sociales en dos niveles: el primario y el especializado. En el nivel especializado se ubicarían los servicios sociales especializados, que integran todos aquellos centros y servicios sociales òque sobre la base de criterios de mayor complejidad requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinadaö. Entre las funciones de estos servicios especializados destacarían:

- La valoración, diagnóstico e intervención ante situaciones que requieren una alta especialización técnica e interdisciplinar.
- La gestión de servicios y centros de atención especializada en los distintos ámbitos de intervención de los servicios sociales.
- El estudio y la investigación de la evolución y desarrollo de la realidad social en el ámbito territorial de su competencia para la identificación de necesidades de intervención social en las materias de su competencia.
- La determinación de las prestaciones y recursos necesarios para dar respuesta a las necesidades y demandas identificadas.



Asimismo, la Ley 10/2016 recoge explícitamente como competencia municipal, tanto el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y especializados, como la prestación de los servicios sociales especializados que se consideren necesarios.

El artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece como competencia municipal, la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, así como la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

Por otro lado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.1.e, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, competencia propia que se articula a través de la prestación de las prestaciones anteriormente definidas.

A nivel sectorial, hay que destacar las competencias propias del municipio en los siguientes sectores:

Menores: La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor, en el Título II, sobre la protección del/la menor en su Capítulo I, en su art. 18 nos indica que "Las Corporaciones Locales de Andalucía son componentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y inserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio".

Personas Mayores: La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección de Personas Mayores, plantea una actuación integral para atender al bienestar de las personas mayores en su artículo 13 define las competencias de los Servicios Sociales Comunitarios. Así como la obligación de investigar cualquier denuncia sobre desasistencia de personas mayores (art 44).

Ayuda Domicilio: La Orden de 21 de marzo de 2012 por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía entendida como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitario. Esta prestación no puede prestarse en el Asentamiento Chabolista el Vacie, por carecer las infraviviendas de condiciones de habitabilidad.

Población gitana: Plan Integral de Erradicación del Chabolismo en Andalucía (Acuerdo de 25 de noviembre de 1997, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía) en el que se establecen objetivos de integración social, y en el que se recoge la colaboración entre las administraciones autonómicas y locales como principio de actuación.

Este marco normativo es la base para reconocer que las necesidades abordadas y las medidas planteadas en este proyecto son de competencia municipal propia.

### 3. OBJETIVOS

En el marco de las Estrategia Europea de Desarrollo Urbano Integral y Sostenible, el Ayuntamiento de Sevilla apuesta por una intervención social especializada que dé lugar a la erradicación del asentamiento chabolista más longevo de Europa: El Vacie, garantizando a sus ciudadanos el acceso a los Servicios Sociales previstos por la Ley.

La finalidad de este proyecto es la incorporación plena y efectiva de la población procedente del Asentamiento Chabolista El Vacie y realojada por diferentes barrios de la ciudad, a través dotación de un Equipo de profesionales que desarrolle el acompañamiento social a las familias.

Los objetivos del equipo son:

3.1. Realojar a las familias en los domicilios de destino a partir del diseño de inserción social individualizados.

3.2. Acompañar a las familias realojadas en su proceso de incorporación social en el nuevo barrio.

3.3. Seguir y evaluar la adaptación de los distintos miembros de la familia al nuevo entorno de convivencia.

### 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Se prevé el realojo de 120 unidades familiares, incluyendo la estimación de crecimiento natural previsible en tres años. El equipo técnico intervendrá con las 120 familias durante los 27 meses en los diferentes momentos del proceso:

- Adquisición de habilidades y preparación para el realojo.

- Realojo e incorporación a la vida comunitaria del barrio.
- Seguimiento de la incorporación social de todos los miembros de las unidades familiares.
- Traspaso al Centro de Servicios Sociales Comunitarios asignado al domicilio de destino.

Los realojos se realizarán en un periodo de 27 meses.

Las líneas de actuación a desarrollar a lo largo del proceso de realojo son las siguientes:

- 4.1. Selección y formación individual y grupal en la adquisición de habilidades sociales necesarias para la incorporación social plena en el domicilio de realojo.
- 4.2. Elaboración de proyectos individualizados de intervención social integral para el realojo a las 120 familias, haciendo uso de herramientas de coaching.
- 4.3. Acompañamiento social a los miembros de la unidad familiar en sus procesos de incorporación social. Seguimiento de los procesos de realojo.
- 4.4. Información, orientación, derivación y/ o movilizar recursos para la cobertura de necesidades básicas y de apoyo a la inserción a las 120 familias.
- 4.5. Promoción y gestión de las medidas necesarias para facilitar alojamiento digno a las 120 familias.
- 4.6. Desarrollo de actuaciones de prevención del absentismo y desprotección de los 198 menores residentes en el asentamiento.
- 4.7. Seguimiento y coordinación de la intervención de la iniciativa social subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.
- 4.8. Seguimiento y control de la realidad social del asentamiento, población y vivienda.
- 4.9. Coordinación integral de la intervención de las diferentes administraciones y entes públicos y privados en el asentamiento.

4.10. Creación de instrumentos de participación y dinamización de los vecinos del asentamiento, las entidades de la iniciativa social y la ciudadanía residente en los barrios de destino.

## 5. RECURSOS HUMANOS

El equipo de profesionales necesario para el desarrollo del Plan previsto es el siguiente:

|  |    |
|--|----|
| Educadoras/es Sociales                 | 10 |
| Trabajadoras/es Sociales               | 5  |
| Graduados/as Sociales                  | 2  |
| Psicólogas/os                          | 1  |
| Técnico/a de la Administración General | 1  |
| Auxiliar Administrativo/a              | 1  |

El proyecto para la erradicación del asentamiento se enmarca en los servicios especializados, definidos por la Ley 10/16 de Servicios Sociales de Andalucía como aquellos servicios sociales que sobre la base de criterios de mayor complejidad (colectivo, objetivos, territorio) requieren una especialización técnica concreta e interdisciplinar para el desarrollo de unas funciones muy específicas.

Amén de otras funciones propias de su profesión, las referidas como primordiales serían:

- Psicólogos/as: Intervención comunitaria dirigida a la potenciación de la resiliencia en los barrios de destino de familias chabolistas gitanas, así como en estas mismas, que favorezca su progresiva adaptación al nuevo medio.
- Trabajadores/as sociales: Mediación social que facilite la integración de gitanos/as chabolistas en un contexto social de dominancia de valores payos, que ayude a la resolución de conflictos.
- Educadores/as sociales: Intervención educativa específica para el conjunto de miembros de las familias chabolista para la adquisición de pautas y habilidades en su nuevo contexto de convivencia en viviendas normalizadas.

- Graduados/as sociales: Diseño y ejecución de programas específicos de empleo para población gitana chabolista en proceso de realojo, que faciliten su incorporación social plena.
- Técnico/a de la Administración General. Gestión de los procedimientos administrativos del EDUSI.
- Auxiliar Administrativo. Apoyo administrativo al seguimiento de los procesos de realojo.

Las tareas a desarrollar por cada perfil profesional, sin perjuicio de otras que se pudieran necesitar, son las siguientes:

| Funciones  | Profesionales            |
|--|--------------------------|
| Entrevistas<br>Visitas domiciliarias<br>Aplicación de pruebas de valoración psicológica<br>Valoración y seguimiento escolar de las/os menores<br>Valoración de las redes sociales de apoyo<br>Valoración de la dinámica familiar<br>Diagnóstico de indicadores de riesgo y protección<br>Elaboración de informes psicosociales<br>Proyecto de Intervención Familiar<br>Derivaciones<br>Registro de datos   | Psicólogos/as            |
| Entrevistas<br>Visitas domiciliarias<br>Valoración de las condiciones socioeconómicas y redes sociales de apoyo<br>Valoración de la dinámica familiar<br>Solicitudes y estudio de documentación<br>Cumplimentación de baremos<br>Diagnóstico de indicadores de riesgo y protección<br>Elaboración acreditadas e informes sociales<br>Gestión de recursos y prestaciones económicas<br>Proyecto de Intervención Social<br>Derivaciones<br>Registro de datos | Trabajadoras/es Sociales |

|  |   |
|--|---|
| <p>Entrevistas<br/>         Visitas domiciliarias<br/>         Solicitud y estudio de documentación<br/>         Realización de informes socioeducativos<br/>         Apoyo y seguimiento de la escolarización<br/>         Coordinación con centros educativos<br/>         Coordinación con entidades de la iniciativa social<br/>         Gestión de programas propios<br/>         Seguimiento de proyectos de Sevilla Solidaria<br/>         Proyectos de Intervención socioeducativa<br/>         Seguimiento y control de la población del asentamiento<br/>         Mediación vecinal<br/>         Derivaciones<br/>         Registro de datos</p> | <p>Educadores/as Sociales</p>               |
| <p>Entrevistas<br/>         Solicitud y estudio de documentación<br/>         Información, orientación y asesoramiento en materia de empleo y seguridad social<br/>         Tramitación de prestaciones de la Seguridad Social<br/>         Diseño de itinerarios personalizados de empleo<br/>         Proyectos de intervención sociolaboral<br/>         Coordinación con los recursos y entidades públicos y de la iniciativa social en materia de empleo y Seguridad Social<br/>         Derivaciones<br/>         Registro de datos</p>  | <p>Graduados/as Sociales</p>                |
| <p>Asesoramiento, gestión y tramitación administrativa de los expedientes generados en el marco de EDUSI<br/>         Asesoramiento, apoyo y seguimiento del cumplimiento de la nueva Ley de Transparencia y Procedimiento Administrativo en el marco de EDUSI</p>   | <p>Técnico de la Administración General</p> |
| <p>Gestión de archivo de expedientes de realojos<br/>         Solicitud y revisión de documentación de expedientes de realojo<br/>         Apoyo a la gestión y tramitación administrativa de expedientes de realojo<br/>         Registro de datos</p>  | <p>Auxiliar Administrativo</p>              |

## 6. TEMPORALIZACIÓN

27 meses a partir de la incorporación del equipo. El retraso en la puesta en marcha conlleva un necesario retraso en la finalización del mismo, pues 27 meses es el periodo necesario para realizar el realojo y traspaso de las 120 familias a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios correspondientes a sus domicilios de destino.

## 7. JORNADA DEL PERSONAL

Los profesionales trabajarán a jornada completa, en horario de mañana, con un día semanal de rotación.

## 8. FINANCIACIÓN

El programa se financiará íntegramente con cargo a la subvención de la Estrategia Europea DUSI, Línea de Actuación 12, a través del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

---

## IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

F.- Conceder los premios del II Concurso de Producciones Artísticas Juveniles a favor de la Igualdad y contra la Violencia de Género denominado "Igualdad-Violencia".

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Conceder los premios del II Concurso de Producciones Artísticas Juveniles a favor de la Igualdad y contra la Violencia de Género denominado "Igualdad ó Violencia", convocado por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones de la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Igualdad y Cooperación, a través del Servicio de la Mujer, con la dotación económica que a continuación se detalla y en consecuencia reconocer la obligación de pago a las/los siguientes ganadoras/es:

En la MODALIDAD: Cortometrajes

- ✓ 1er Premio: òDIFERENCIASö, de ISABEL ALBERRO CÁRDENAS: 2.000 euros.
- ✓ 2º Premio: òTOQUE DE QUEDAö, del grupo KINÉGRAFOS: 1.500 euros.

En la MODALIDAD: Spots Publicitarios

- ✓ 1er Premio: òLAZOSö, del grupo GRUPO 5: 1.700 euros.

En la MODALIDAD: Canción o tema musical

- ✓ 1er Premio: òMARCOS-016ö, MARTÍN REVELLO SÁNCHEZ: 1.100 euros.

---

G.- Aprobar encargo a EMVISESA de la realización parcial de los trabajos necesarios para el òPrograma Piloto de Alojamientos a Estudiantes y Profesorado Universitarioö.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el encargo a EMVISESA, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla, de la realización parcial de los trabajos necesarios para el òPrograma Piloto de Alojamientos a Estudiantes y Profesorado Universitarioö, en desarrollo de la LA10 dentro de la Innovación Socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla, en el marco de la estrategia DUSI, con el objeto, naturaleza, alcance y vigencia que se especifican a continuación:

A.- Objeto del encargo: El objeto del encargo a EMVISESA, como medio propio y servicio técnico, consiste en la realización parcial de los trabajos necesarios para la construcción de viviendas o alojamientos flexibles (mediante módulos) para estudiantes y profesores universitarios, en cumplimiento de la línea de actuación LA10 en la parcela S3-AP-DMN-01 San Jerónimo-Alamillo (Antiguo SU-PM-4) de propiedad municipal, dentro de la Innovación Socioeconómica en la Zona Norte de



Sevilla, en el marco de la Estrategia DUSI, que se concretan en las siguientes actuaciones:

ÉEstudio geotécnico y levantamiento topográfico.

É Contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de investigación y dirección de las obras por parte de EMVISESA:

Fase 1: Análisis y proyectos.

Fase 2: Gestión de la construcción de prototipos.

Fase 3: Asistencia y dirección a la construcción de prototipos (incluye la dirección de las obras).

Fase 4: Análisis y difusión de resultados.

ÉDirección de ejecución de las obras.

ÉRedacción del Estudio de Seguridad y Salud.

ÉCoordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

ÉLaboratorio de control de la calidad.

ÉAsesoramiento y apoyo técnico en la fase de preparación y adjudicación del contrato de obras (elaboración de PCA y PPT, asistencia a Mesa de Contratación, análisis y valoración de las ofertas, redacción de informes, etc.).

ÉComo responsables del contrato de obras les corresponde el desarrollo de los siguientes trabajos:

- Control, inspección y Coordinación: EMVISESA asumirá tareas de control, coordinación e inspección del contrato de referencia, durante toda la ejecución de los mismos. Será la interlocutora con los contratistas. Las labores de inspección del cumplimiento de los contratos, deberá ser continuada y permanente, debiendo realizar cuantas inspecciones

sean pertinentes para garantizar la correcta ejecución de los contratos. Las instrucciones del responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para los contratistas.

EMVISESA podrá exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de los trabajos, así como establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a lo adjudicatario, en cualquier momento, la información y documentación que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

- Seguimiento del Contrato: EMVISESA realizará un seguimiento del contrato e informará al órgano de contratación, del grado de cumplimiento del mismo.

- Participación en reuniones: EMVISESA asistirá desde el momento inicial, y a lo largo de la ejecución del contrato, a todas las reuniones que se celebren y para las que sea requerida. Asimismo, levantará acta de todas las reuniones.

- Tramitación de Comunicaciones: Durante la ejecución del -los contratos, EMVISESA se encargará de realizar comunicaciones que sean pertinentes a las personas o entidades que deban estar informadas de las diversas situaciones que se vayan produciendo. Dichas comunicaciones se realizarán por escrito y de forma que quede constancia.

- Asesoramiento Técnico y elaboración de informes: EMVISESA asesorará e emitirá los informes que sean requeridos por el órgano de contratación, así como los que la misma EMVISESA estime necesario en el desarrollo del encargo.

- Acatamiento de órdenes recibidas por el órgano de contratación: EMVISESA asumirá y seguirá las órdenes que reciba del órgano de contratación, de forma especial en lo referente a posibles modificaciones contractuales, recepción y consiguiente liquidación de contratos.
- Redacción del Proyecto: el personal Técnico de EMVISESA realizará la redacción del proyecto básico y de ejecución e integrará en el proyecto técnico tanto el proyecto de estructuras como de instalaciones, todo ello con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente.
- Dirección de las obras: personal Técnico de EMVISESA, actuará formando parte de la dirección facultativa, dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
- Dirección de ejecución de las obras: personal Técnico de EMVISESA actuará formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado.
- Servicios de análisis y difusión de resultados necesarios para la difusión de la actuación. Incluyen informe final de resultados tras un periodo comprobación y monitorización de los prototipos construidos, se valorará la disponibilidad de material innovador que pudiera ser objeto de protección mediante patentes. Las patentes serán propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, así como el material gráfico y técnico para la difusión del resultado final.

- Recepción de los trabajos tras la ejecución la prestación en tiempo y forma. Finalizado el plazo, EMVISESA procederá a comprobar el cumplimiento del contrato en los términos pactados, efectuándose un acto formal y positivo de recepción, positivo o negativo, o en su caso, certificando que la prestación se ha ejecutado en los términos pactados. También corresponderá a EMVISESA dar, o no, conformidad a las facturas.
- Liquidación y comienzos de los plazos de garantía: Efectuada la recepción o certificación, el responsable formulará propuesta de liquidación al órgano de contratación, expidiendo, una vez aprobada, la correspondiente liquidación.
- Otras funciones: Sin ánimo exhaustivo corresponderá a EMVISESA proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución de los contratos, prorrogas, imposición de penalidades, etc.

En el caso de la redacción de proyecto, dirección de obras y dirección de la ejecución de las obras, EMVISESA tiene las responsabilidades propias de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Se anexa al presente informe memoria elaborado por EMVISESA sobre el Programa Piloto de Alojamientos a Estudiantes y Profesorado Universitario, en los que se detallan, entre otros trabajos, los que son objeto de este encargo.

**B.- Alcance y naturaleza:** El Excmo. Ayuntamiento promueve la ejecución de las obras del Programa Piloto de Alojamientos a Estudiantes y Profesorado Universitario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Proyecto de Obras (básico y de ejecución) será supervisado por la Unidad de Proyectos correspondientes, para su aprobación en el orden técnico por el órgano del gobierno municipal competente. Asimismo, el desarrollo del encargo estará exento del pago de impuestos y tasas municipales que puedan incidir sobre el mismo. Una vez finalizadas las obras serán recepcionadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

C.- Financiación: La retribución del presente encargo será coste efectivo de la prestación del mismo, que será asumido por el Ayuntamiento de Sevilla, durante todo el tiempo que se prolongue el encargo.

D.- Vigencia: El encargo tendrá una duración inicial de 14 meses, desde la fecha de notificación del acuerdo donde se aprueba el encargo. En dicho periodo deben concluirse las obras para dar cumplimiento a la línea de actuación LA10 Programa Piloto de Alojamiento a Estudiantes y Profesorado Universitario.

#### 1.- RETRIBUCION DEL ENCARGO.

El criterio para la fijación de la retribución a EMVISESA por la ejecución del encargo serán los costes reales de las actividades que constituyen el objeto del mismo, que asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (84.954,55 ¢) IVA excluido, que serán asumidos por el Ayuntamiento.

| ACTUACION PROGRAMA PILOTO DE ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTE Y PROFESORADO UNIVERSITARIO                 |              |
|--|--------------|
| Servicios/ Otros   |              |
| Estudio Geotécnico y Levantamiento Topográfico   | 2.000,00 ¢   |
| Fase 1: Análisis y Proyectos.  | 40.550,00 ¢  |
| Fase 2: Gestión de construcción de los prototipos  | 1.300,00 ¢   |
| Fase 3: Asistencia y dirección a la construcción de prototipos (incluye la dirección de las obras) | 17.600,00 ¢  |
| Fase 4: Análisis y difusión de los resultados  | 1.500,00 ¢   |
| Dirección de Ejecución de obras  | 7.551,46 ¢   |
| Redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud                     | 1.600,00 ¢   |
| Laboratorio de calidad de materiales   | 1.500,00 ¢   |
| Honorarios EMVISESA como responsable del contrato  | 9.903,09 ¢   |
| Seguros técnicos EMVISESA  | 1.450,00 ¢   |
| TOTAL (IVA 21 % NO INCLUIDO)   | 84.954,55 ¢  |
| TOTAL (IVA INCLUIDO)   | 102.795,00 ¢ |

El importe se hará efectivo a la Empresa Municipal de la Vivienda con cargo a la partida presupuestaria que se determinan y a las anualidades, que se detallan, más abajo, teniendo en cuenta que los créditos consignados para este proyecto tienen una parte subvencionada y una parte que es de aportación municipal, distribuidos en

un ochenta y veinte por ciento respectivamente. Por todo ello, los créditos con cargo al ejercicio presupuestario 2019 estarán condicionados a que la cuantía subvencionada se pueda incorporar y la parte referida a aportación municipal tendrá que ser retenida de los créditos presupuestarios consignados para 2019:

|                                      | ANUALIDAD<br>2018 | ANUALIDAD<br>2019 | IMPORTE<br>TOTAL |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| ESTUDIO GEOTÉCNICO                   | ₪ 2.000,00        |                   |                  |
| ANÁLISIS Y PROYECTOS                 | ₪ 40.550,00       |                   |                  |
| APOYO A LA GESTIÓN                   | ₪ 1.300,00        |                   |                  |
| CONSTRUCCIÓN PROTOTIPOS              | ₪ 10.560,00       | ₪ 7.040,00        | ₪ 17.600,00      |
| DIRECCIÓN EJECUCIÓN OBRAS            |                   | ₪ 7.551,46        |                  |
| LABORATORIO DE CALIDAD DE MATERIALES |                   | ₪ 1.500,00        |                  |
| REDACCIÓN ESTUDIO DE SEG. Y SALUD    | ₪ 1.600,00        |                   |                  |
| ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS    |                   | ₪ 1.500,00        |                  |
| SEGURO TÉCNICO                       | ₪ 1.450,00        |                   |                  |
| RESPONSABLE DEL CONTRATO             | ₪ 7.073,64        | ₪ 2.829,45        | ₪ 9.903,09       |
| TOTALES ANUALES                      | ₪ 64.533,64       | ₪ 20.420,91       | ₪ 84.954,55      |
| TOTALES ANUALES IVA INCLUIDO         | ₪ 78.085,70       | ₪ 24.709,30       | ₪ 102.795,00     |

En las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Juventud para el ejercicio 2018 se han consignado a tal efecto la siguiente aplicación presupuestaria, dado que la aportación municipal no podremos disponer de ella hasta la aprobación definitiva de los presupuestos 2018:

50102-32688-7440067 ..... 82.236,00 ₪.

El resto del importe hasta llegar a la cuantía de la anualidad 2018 será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal, una vez esté aprobado.

Con respecto al ejercicio 2019, el importe correspondiente a la aportación municipal debe quedar condicionado a la existencia de dotación presupuestaria en el presupuesto para ese ejercicio, en función del ritmo de ejecución de dicho encargo.

El abono de las anualidades se hará efectivo a EMVISESA, con la presentación de la factura correspondiente que se expedirá por trabajos realizados y presentada a la Entidad Local para su pago.

TERCERO: Proceder a la anotación contable por parte de la Intervención de Fondos de la aportación municipal correspondiente a la anualidad 2018-2019, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio 2018 de forma definitiva.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a EMVISESA y a la Intervención de Fondos Municipal.

El texto de la Memoria del Programa Piloto a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

#### MEMORIA

#### PROGRAMA PILOTO DE ALOJAMIENTOS PARA ESTUDIANTES Y PROFESORADO UNIVERSITARIO.

El objeto del proyecto es el Programa Piloto para Estudiantes y Profesorado Universitario, que procura atraer a la zona norte profesorado y alumnado universitario que diversifique el perfil demográfico del barrio, con fuerte presencia de población envejecida, inmigrantes de escasos recursos y personas en riesgo o situación de exclusión social.

Se pretende crear viviendas o alojamientos flexibles mediante módulos a elegir, en función de la demanda de sus habitantes, ofreciendo así la posibilidad de elección de huecos en la fachada, acabados en la fachada, acabado tanto interiores como exteriores dentro de la gama ofrecida. Se trataría de viviendas fácilmente transportable, de fácil y rápido manejo y desmontaje, que se pueden reutilizar en distintas ubicaciones, sin dejar impacto en el paisaje ni generación de residuos en ninguna de las fases del montaje y/o desmontaje. Supone un bajo coste tanto por la rapidez del montaje, por la mínima mano de obra que se requiere, como por la sistematización del proceso industrial que garantice calidad a bajo precio. Asimismo, supondrá un control del precio en cuanto a que se trata de un presupuesto cerrado y conocido por tanto antes de la ejecución de la vivienda. Además supondrá una optimización de la eficiencia energética, tanto en su producción (escasez de residuos durante su fabricación y utilización de materiales ecológicos y reciclados) como por la reutilización de la vivienda en otro lugar y con otras premisas, sin haber dejado huella en el paisaje en su anterior ubicación.

El Distrito Norte, gracias a la estrategia DUSI se presenta como la versión dinámica del distrito industrial, en el que la incorporación de la innovación y del cambio tecnológico se hace patente, entendido este último como proceso tecnológico, económico, social, cultural e institucional.

La ubicación en dicho espacio de unas construcciones modulares que permitan la estancia de investigadores y estudiantes de forma temporal para el desarrollo de sus investigaciones y tesis sería un fuerte empuje para el proyecto, que contribuiría al éxito de la Estrategia EDUSI.

A destacar la interesante sinergia que se va a producir entre las actuaciones de las líneas LA 7 y LA 10. En esta situación, se crea un efecto extra debido a la acción conjunta e incluso solapada de ambas intervenciones, tanto por proximidad como por complementación de usos y criterios de oportunidad. El resultado debe ser superior a la suma de los resultados de cada elemento o de cada parte actuando aisladamente, "uno y uno hacen tres".

#### 1.- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

El gasto total subvencionable de la línea de actuación LA10 dentro de la Innovación socioeconómica en la Zona Norte de Sevilla Estrategia DUSI Norte de Sevilla es de 225.000 p (incluidos los gastos de gestión del 4%).

|  |              |
|--|--------------|
| Financiación EDUSI Línea de Actuación LA10                             | 225.000 p    |
| 4,3% gastos de gestión y publicidad por cumplimiento condiciones EDUSI | 9.675 p      |
| Diferencia de cantidades anteriores                                    | 215.325 p    |
| Cantidad anterior deducido el IVA                                      | 177.945,55 p |
| 21 % de la cantidad anterior   | 37.370,45 p  |

La inversión subvencionable efectiva en toda la línea de actuación es de 177.945,55 p (IVA no incluido).

#### 2.- SERVICIOS A REALIZAR DENTRO DE LA ACTUACION:

##### 2.1 Estudio Geotécnico y levantamiento topográfico.

El Código Técnico de la Edificación, según su DB SE-C Capítulo 3 3.1 Generalidades, contempla la necesidad de realizar un Estudio Geotécnico para disponer de la información cuantificada en cuanto a las características del terreno en relación con el tipo de edificio previsto y el entorno donde se ubica, que es necesaria para proceder al análisis y dimensionado de los cimientos de éste u otras obras.

Asimismo, para poder realizar el proyecto de la obra nueva, el técnico redactor deberá disponer de los datos del levantamiento topográfico del terreno así su representación gráfica.



Coste estimado de los servicios: 2.000 p (IVA no incluido).

Servicio a subcontratar por EMVISESA.

## 2.2 Contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de investigación y dirección de las obras por parte de EMVISESA.

Estas labores se realizan tanto por personal propio de EMVISESA como por la asistencia técnica. Se dividen en las 4 fases siguientes:

| Servicios  | A realizar por la asistencia técnica a EMVISESA | A realizar por personal propio de EMVISESA |
|--|---|--|
| Fase 1. Análisis y proyecto  | 24.550,00 p                                     | 16.000,00 p                                |
| Fase 2. Gestión de construcción de los prototipos  |   | 1.300,00 p                                 |
| Fase 3. Asistencia y dirección a la construcción de prototipos (incluye la dirección de las obras) | 9.600,00 p                                      | 8.000,00 p                                 |
| Fase 4. Análisis y difusión de resultados  | 1.500,00 p                                      |  |

### Fase 1. Análisis y proyecto: Asistencia técnica a EMVISESA y redacción del proyecto básico y de ejecución por parte de EMVISESA

Comprende la definición de propuestas innovadoras en construcción prefabricada eficiente. Para ello se propone el desarrollo teórico, el análisis de alternativas, la definición constructiva y el proyecto de ejecución de un parque de prototipos experimentales de vivienda social prefabricada eficiente con posibilidad de desmontaje y traslado a otras localizaciones.

Comprende los siguientes trabajos:

1.1. Análisis de necesidades. Comprende la justificación del programa doméstico de usos detallado y del conjunto de requerimientos y prestaciones mínimas que han de servir de base al diseño de los prototipos experimentales.

1.2. Anteproyecto de la vivienda básica. Comprende la elaboración de una propuesta a nivel de anteproyecto del tipo de vivienda más adecuado a los requerimientos definidos en el apartado anterior, expresada en planos a escala y modelos en tres dimensiones.

1.3. Alternativas constructivas de la vivienda básica. Se elaborará un conjunto de alternativas constructivas empleando los principales sistemas disponibles en el mercado. Las alternativas se definirán gráfica y literariamente de forma completa.

1.4. Análisis técnico y económico de las alternativas. Incluye el estudio comparativo de las posibles configuraciones constructivas, basado tanto en la valoración tecnológica de las propuestas como su adecuación a las posibilidades del mercado. A partir de ese análisis quedarán seleccionadas al menos tres alternativas principales.

1.5. Alternativas funcionales de la vivienda básica. El estudio comparativo se extenderá a la elaboración de diferentes posibilidades espaciales y distributivas (dentro del mismo límite de superficie construida máxima) que atiendan a diferentes posibilidades de usuarios. Igualmente, a partir de este análisis quedarán seleccionadas al menos tres alternativas principales.

1.6. Definición de variantes del prototipo. De la combinación de las alternativas constructivas y funcionales anteriormente citadas se elaborarán variantes, que corresponden con los 2 prototipos a construir.

1.7. Análisis previo de las 2 variantes. Previamente a su construcción real se efectuará un análisis comparativo de las tres variantes, simulando su comportamiento ambiental, constructivo, estructural y funcional. El análisis propuesto incluirá un proceso de detección de fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles prototipos.

1.8. Proyecto de Ejecución de los 2 prototipos. Se elaborará la documentación técnica completa, que permita la licitación y la construcción de los 2 prototipos, ubicándolos en la parcela de equipamiento que el Ayuntamiento pone a disposición de esta iniciativa de I+D a base de prototipos demostradores.

1.9. Proyecto de Ejecución de urbanización inteligente. El parque de prototipos demostradores será habitable para un conjunto de usuarios seleccionados. El conjunto urbanizado resultante habrá de gestionarse, en relación con sus accesos y su seguridad, de forma automática, por lo que el necesario proyecto de urbanización

de los espacios libres de la parcela irá acompañado de la definición de los sistemas inteligentes que permitan el tipo de gestión que se pretende.

1.10. Informe de resultados de la Fase 1. Incluye un resumen de resultados de esta fase, con la detección de las potencialidades de los prototipos proyectados. Este informe servirá de base para la difusión de los resultados de esta fase, que puedan familiarizar a los agentes interesados y al público con los objetivos de la iniciativa de I+D que se presenta.

1.11. Apoyo técnico y gráfico a la difusión. Los resultados de la Fase 1 podrán ser objeto de una amplia difusión, para la cual será necesaria la elaboración de material gráfico y técnico de tipo divulgativo.

#### Fase 2. Gestión de la construcción de los prototipos: A realizar por EMVISESA

2.1. Estrategias de financiación. Comprende esta tarea los informes técnicos de resultados esperables que se necesiten adjuntar en los procesos de captación de financiación que antecedan a la fase de licitación.

2.2. Fase de licitación. Comprende la elaboración de informes y especificaciones técnicas que puedan servir de base para la contratación de la empresa constructora o el conjunto de ellas, por parte del Ayuntamiento, que se encarguen de la construcción del parque de prototipos.

2.3. Difusión del evento. Las estrategias de difusión y puesta en conocimiento del público y los agentes especializados de un evento tan singular como la construcción de un parque I+D de prototipos experimentales de vivienda industrializada.

#### Fase 3. Asistencia técnica a EMVISESA y dirección de las obras a realizar por EMVISESA durante la construcción del parque de prototipos:

3.1. Asistencia técnica a la dirección principal de obra de arquitectura. La asistencia técnica asumirá la colaboración con la dirección principal de la obra por parte de EMVISESA para la construcción de los 2 prototipos experimentales demostradores.

3.2. Asistencia técnica a la dirección principal de obra de urbanización. La ejecución de la urbanización inteligente de los espacios libres de la parcela

necesitará también de una asistencia técnica a la dirección de obra por parte de EMVISESA.

#### Fase 4. Análisis y difusión de resultados: Asistencia técnica a EMVISESA

4.1. Informe final de resultados. Tras un período de comprobación y monitorización de los prototipos construidos, se elaborará un informe técnico final de los resultados, valorando comparativamente el resultado y las posibilidades futuras de todos los prototipos demostradores construidos. Dado que EMVISESA no cuenta con los equipos de monitorización, es necesario que esta tarea sea realizada por la asistencia técnica.

4.2. Solicitud de patentes. Al final del proceso se valorará la disponibilidad de material innovador que pudiera ser objeto de protección mediante patentes. Se potenciará que éstas puedan resultar en el número más numeroso posible. Las patentes serán propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, no obstante por su especificidad, es necesario que EMVISESA cuente con la asistencia técnica para la realización de estas solicitudes.

4.3. Difusión de resultados finales. Comprende esta tarea el apoyo, mediante material gráfico y técnico, a la difusión de los resultados finales del proceso, de forma que puedan ser aprovechados por los agentes especializados interesados en procesos de industrialización residencial eficiente. Dada la especificidad técnica que se requiere, es necesario que esta tarea sea realizada por la asistencia técnica.

#### 2.3 Contrato de los servicios de dirección de ejecución de las obras (Aparejador): A realizar por personal propio de EMVISESA

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el director de ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Coste estimado de los servicios: 7.551,46 € (IVA no incluido). Prestación del servicio con personal propio de EMVISESA.

#### 2.4 Contrato de los servicios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: A subcontratar por EMVISESA

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, artículo 4. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes: a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas. b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente. c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500. d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, Artículo 3. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud, apartado 2  
Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Coste estimado de los servicios: 1.600 p (IVA no incluido). Servicio a subcontratar por EMVISESA.

#### 2.5 Contrato de laboratorio de control de la calidad: A subcontratar por EMVISESA

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Artículo 14. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación. (í ). Apartado 2. Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación. (í ). Apartado 3. Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad: a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al responsable técnico de la recepción y aceptación de los resultados de la asistencia, ya sea el director de la ejecución de las obras, o el agente que corresponda en las fases de proyecto, la ejecución de las obras y la vida útil del edificio. (í ).

Coste estimado de los servicios: 1.500 € (IVA no incluido). Servicio a subcontratar por EMVISESA.

#### 2.6 Honorarios de EMVISESA como responsable de todos los contratos.

EMVISESA como responsable de los contratos derivados de esta actuación, tendrá los siguientes cometidos:

A) Desarrollar y aplicar procedimientos eficientes para llevar a cabo las acciones de aseguramiento de la calidad del contrato;

B) Realizar todas las acciones necesarias para verificar si los suministros o servicios cumplen los requisitos de calidad del contrato;

C) Mantener, como parte de su labor de inspección del contrato, registros adecuados que reflejen:

1. La naturaleza de las acciones de aseguramiento de la calidad de los contratos, incluyendo, cuando proceda, las observaciones realizadas y el número y tipo de defectos hallados; y
2. Decisiones relativas a la aceptabilidad de los productos, los procesos y los requisitos, así como acciones para corregir los defectos.

D) Aplicar instrucciones específicas del órgano de contratación;

E) Informar al órgano de contratación sobre cualquier defecto observado en el diseño o en los requisitos técnicos, incluidos los requisitos de calidad, del objeto del contrato; y

F) Recomendar cualquier cambio necesario al contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces o eliminen costes innecesarios.

En el artículo 62 de la LCSP (Ley 9/2017), que continúa con lo ya establecido en el TRLCSP, se dispone que con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato ó como pueda ser el facultativo encargado de la dirección de las obrasó, los órganos de contratación deberán óahora es obligatorio y no discrecional como antañoo designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación

y dentro del ámbito de facultades que específicamente se le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

Coste de los servicios: 9.903,09 ¤ (IVA no incluido), a realizar por personal propio de EMVISESA.

2.7 Seguros de los técnicos de EMVISESA: para los técnicos de EMVISESA que firmen el proyecto básico y de ejecución (arquitecto) realicen la dirección de las obras (arquitecto) y dirección de ejecución de las obras (aparejador).

Corresponden a los seguros derivados de la responsabilidad por el ejercicio de agentes de la edificación de acuerdo a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, artículo 10. El proyectista, artículo 12. El director de obra y artículo 13. El director de la ejecución de la obra.

Se prevé la cantidad de 1.450 ¤ (IVA no incluido).ö

---

## DISTRITO MACARENA

---

H.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de öAyudas en especieö del Distrito Macarena, año 2018.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de öAyudas en especieö del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de öAyudas en especieö del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018, por importe total 24.750 ¤, con cargo a la aplicación presupuestaria 70212.92401.48900, quedando adscrito e imputado este gasto a los siguientes contratos, instruidos al efecto:

- Contrato del servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación, generador y sonido; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y Jaimas/Carpas.
- Contrato de servicio de actividades de animación socio-cultural consistentes en actuaciones musicales y fiestas infantiles para el desarrollo de diversas actividades subvencionadas por el Distrito Macarena.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieñ del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieñ del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018, así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Quinta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma.

---

I.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de ñAyudas en especieñ (autobuses) del Distrito Macarena, año 2018.

---

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieñ (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieñ (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018, por importe total 9.000 p,



con cargo a la aplicación presupuestaria 70212.92401.48900, quedando adscrito e imputado este gasto al siguiente contrato, instruido al efecto:

- Contrato del servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar para las actividades socioculturales subvencionadas por el Distrito Macarena.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieö (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieö (autobuses) del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018.

---

#### DISTRITO NERVION

---

J.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones mediante la modalidad de ñAyudas en especieö del Distrito Nervión, año 2018.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieö del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2018, según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieö del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2018, por importe total 44.999,90 €, con cargo a la

aplicación presupuestaria 70213 33402 48900; quedando adscrito e imputado este gasto a los siguientes contratos, instruidos al efecto.

- Contratación de la prestación de servicios de alquiler de escenarios, de equipos de iluminación y sonido, generadores eléctricos, WC químicos, sillas, mesas y vallas para las actividades subvencionadas por el Distrito Nervión durante el año 2018.
- Contratación de la prestación de servicios de transporte de pasajeros en autocar para las actividades socioculturales subvencionadas por el Distrito Nervión durante el año 2018.
- Contratación de la prestación del servicio de animación sociocultural para las actividades subvencionadas por el Distrito Nervión durante el año 2018.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2018, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, ofreciendo una alternativa de ocio y tiempo libre.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Nervión, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, año 2018.